

TABLA DE CONTENIDO

TÉRMINOS DEL PROCESO	8
• Cierre del proceso y presentación de las propuestas	9
• Protocolo de indisponibilidad	10
CAPÍTULO 1	11
1.1 OBJETO	11
1.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC	11
1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO	12
1.4 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN	12
1.5 PRESUPUESTO OFICIAL	12
1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	14
1.7 FORMA DE PAGO	15
1.8 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16
1.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	17
CAPÍTULO 2	17
2.1. AVISO DE CONVOCATORIA	18
2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	18
2.3. PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	18
2.4. RESOLUCIÓN DE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	18
2.5. PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS	18
2.6. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	19
2.7. TÉRMINOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS	19
2.8. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS	20
2.9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	20
2.10. DOCUMENTOS REQUERIDOS	20
2.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	20
2.12. TÉRMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN	21
2.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO	22
2.14. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA	23

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	23
2.16. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	24
CAPÍTULO 3	24
CAPÍTULO 4	35
4.1. IDIOMA	35
4.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR	35
4.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA	35
4.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	36
4.5 PROPUESTAS PARCIALES	36
4.6 FORMA DE ADJUDICACIÓN	36
4.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS	36
CAPÍTULO 5	36
5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:	39
5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	52
5.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	64
5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	65
5.5. REQUISITOS TÉCNICOS	65
CAPÍTULO 6	100
6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:	100
6.1.1. <u>FACTOR PRECIO/OFERTA ECONÓMICA 96</u>	
6.1.2. <u>FACTOR CALIDAD 98</u>	
6.1.3. <u>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL 99</u>	
6.1.4. <u>Sistema de Preferencias para Personas con Discapacidad (PcD) 100</u>	
6.1.5. <u>PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 102</u>	
6.1.6. <u>PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME 103</u>	
6.2 PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.	107
6.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO.....	107
CAPÍTULO 7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA.....	113
<u>7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS 113</u>	

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CAPÍTULO 8	118
8.1. Escala de probabilidad	119
8.2. Escala de impacto	119
8.3. Categorización del riesgo (Calificación Total = Probabilidad + Impacto)	120
MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS	120
CAPÍTULO 9	126

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

MUNICIPIO DE PEREIRA

SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA

No SMGA-LP-092-2026

**OBJETO: SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, CON
SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y
FILTROS, PARA EL EQUIPO, LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHÍCULOS QUE
HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA –
VIGENCIA 2026**

PLIEGO ELECTRÓNICO DEFINITIVO DE CONDICIONES

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

I. RECOMENDACIONES INICIALES

1. Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en el presente proceso de selección, leer detenidamente el pliego electrónico configurado en la plataforma transaccional SECOP II y el anexo al pliego de i electrónico cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.
2. Para la elaboración de la propuesta, el proponente deberá seguir el orden señalado en el presente documento y lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, con el objeto de obtener claridad en los ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos, y en un lapso de absoluta igualdad.
3. Antes de cargar su oferta en la plataforma SECOP II se debe verificar que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber creado su propuesta dentro de los parámetros expuestos por Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto, es deber del proponente conocer el Manual de uso del SECOP II para Proveedores, el desconocimiento de ello no lo exime de responsabilidades y consecuencias para el proceso de selección.
4. El nombre del proponente en caso de ser persona natural, debe coincidir con el que aparece en la cédula de ciudadanía. En caso de persona jurídica, debe presentarla quien tenga la representación legal de la persona jurídica. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el Certificado de Existencia y Representación Legal. Si usa una sigla, ésta debe estar autorizada en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
5. Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite el presente proceso de selección, según el caso. Por los principios de lealtad y buena fe, deberá advertir a la SECRETARÍA de los errores o inconsistencias que advierta en este documento o demás documentos asociados al proceso de selección.
6. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de NO hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
7. Verifique, antes que todo, que NO esté incurso en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
8. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
9. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
10. Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

11. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRAN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. SO PENA DE SER RECHAZADA

12. Tenga en cuenta que toda consulta deberá formularse por escrito en documento adjunto a través de la Plataforma SECOP II o mediante un mensaje de datos del tipo correo electrónico que se encuentra habilitada en la plataforma del SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Ningún acuerdo verbal con funcionarios o contratistas de la SECRETARÍA, antes o después de la entrega de la propuesta o firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones estipulados en el pliego electrónico o en los documentos asociados al proceso de selección.

13. Recuerde que, en su condición de oferente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.

14. Tenga en cuenta que, la plataforma SECOP II es una plataforma de uso y consulta público, por tal motivo, en caso de hallarse inconsistencia entre valores, fechas o datos, deberá dar aviso inmediato al -MUNICIPIO a través de mensaje de datos, a fin de corregir, en todo caso, prevalecerán los valores, fechas o datos contenidos en los módulos de la Plataforma SECOP II.

15. Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, NO podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

16. La presentación de la propuesta, por parte del oferente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este proceso es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance del servicio a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

17. Deberá presentar la propuesta de manera coherente y ordenada, de acuerdo a la numeración u orden de los documentos solicitados, en todo caso, la presentación desordenada y mal denominada, no podrá ser justificación de la no presentación de un documento.

II. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

Se describen las bases económicas, técnicas y legales que el PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, la presentación de la oferta por parte del PROPONENTE constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones que se le entregaron; que recibió del MUNICIPIO DE PEREIRA las aclaraciones necesarias a sus inquietudes y dudas; que está enterado a satisfacción en

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

cuanto al alcance del objeto a contratar, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar precios, plazos y demás aspectos de su propuesta.

Ninguna información contenida en esta licitación pública constituye una promesa de celebración de contrato alguno, todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al MUNICIPIO DE PEREIRA.

La información contenida en este documento o proporcionada con el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el MUNICIPIO DE PEREIRA, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso, obtener su propia asesoría independiente para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta y con la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

El MUNICIPIO DE PEREIRA, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información que el proponente allegue al presente proceso de selección, es veraz y corresponde a la realidad; el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá verificar o corroborar la información allegada, lo cual acepta y autoriza expresamente el proponente con la presentación de su propuesta, igualmente, el proponente conviene y autoriza que el MUNICIPIO DE PEREIRA designe, si éste lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de verificar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma.

La numeración de esta invitación pública NO indica un grado de prelación en los asuntos, los títulos de los capítulos y disposiciones utilizadas, sirven como referencia y no afectan la interpretación del texto de las respectivas disposiciones.

Para efectos del desarrollo del presente proceso, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia, en caso de que el último día de un período cualquiera establecido en este proceso fuese un día considerado no hábil, aquel se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario, cuando se pretenda hacer referencia a día (s) calendario, así se consignará expresamente.

III. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del Pliego de Condiciones Definitivo y el documento denominado Complemento del Pliego de Condiciones Definitivo

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000 913 040, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

IV. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la página asignada a esta, todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, convocatoria, proyecto de pliegos, pliegos, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

TÉRMINOS DEL PROCESO

- **Cronograma**

El cronograma será el establecido en la plataforma SECOP II.

- **Aviso de convocatoria:**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

- **Publicación del pliego de condiciones definitivo**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones definitivo será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

- **Presentación, recepción y respuesta de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública, presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

- **Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones se publicaron en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.**

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

- **Apertura del proceso.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo que ordena la apertura del presente proceso será emitido de acuerdo al cronograma del presente proceso y publicado en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

- **Publicación de pliegos definitivos.**

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, de acuerdo con el cronograma establecido dentro del presente proceso.

- **Términos para publicación de adendas.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del pliego definitivo, las fechas determinadas en el cronograma del proceso.

- **Cierre del proceso y presentación de las propuestas**

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El cierre del proceso de contratación y la apertura de las propuestas se harán en la fecha y hora fijada en el cronograma dispuesto en el presente pliego. Las propuestas deberán cargarse a través de la plataforma SECOP II.

- **Protocolo de indisponibilidad**

Colombia Compra Eficiente dispone de un protocolo de indisponibilidad el cual determina cómo actuar frente a las fallas técnicas que se presenten en la plataforma ya sea de carácter particular o general. El uso del precitado protocolo es obligatorio para los proponentes frente a las situaciones citadas, de ahí la importancia de su conocimiento y aplicación.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

- **Información Inexacta.**

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, se puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada y será causal de rechazo.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

1.1. ESTUDIOS PREVIOS, ESTUDIOS DEL SECTOR Y ANEXOS

Forman parte del presente proyecto de pliego de condiciones, el documento de estudios previos, estudios del sector y sus anexos, elaborados por la SECRETARÍA DE GESTION ADMINISTRATIVA.

1.1 OBJETO

“SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y FILTROS, PARA EL EQUIPO, LA MAQUINARIA PESADA Y LOS VEHÍCULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PEREIRA”.

1.2 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE CÓDIGO
15121500	Preparados Lubricantes.
25171700	Sistemas de frenado y componentes
25172000	Componentes del sistema de suspensión.
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25173800	Sistemas de tren de transmisión
25174200	Sistema de dirección
25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
26101700	Accesorios y componentes de motor
26101900	Componentes de combustión interna
26111700	Baterías, pilas y accesorios
31211500	Pinturas y tapa poros

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

31211600	Aditivos para pinturas
40161500	Filtros
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

1.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado a cada grupo adjudicado, lo que primero ocurra. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses adicionales para efectos de su liquidación, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

1.4 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Pereira.

1.5 PRESUPUESTO OFICIAL

El presente proceso tiene como presupuesto oficial para cada lote o grupo el siguiente:

Grupo 1: Vehículos livianos : Mil Ochenta Millones de Pesos MCTE (\$1.080.000.000) IVA incluido.

Grupo 2: Maquinaria Especializada Cuerpo Oficial de Bomberos.: Trescientos millones de pesos mcte (\$300.000.000)

Grupo 3: Maquinaria Amarilla: Mil cuatrocientos ochenta millones de pesos MCTE (\$1.480.000.000) IVA incluido.

Sin perjuicio de los valores señalados, se aclara que estos corresponden al presupuesto disponible de la entidad para la ejecución del contrato. Los contratos que se deriven del presente proceso se ejecutarán bajo la modalidad de bolsa o monto agotable, conforme a los precios unitarios de los elementos definidos, de acuerdo a la oferta económica para cada lote ganadora.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, En el marco del proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, incluyendo suministro e instalación de repuestos, el

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

proceso fue estructurado en tres grupos independientes correspondientes a las Secretarías de Administrativa, Infraestructura y el Cuerpo Oficial de Bomberos.

Como parte del análisis económico del sector, se solicitaron y recibieron múltiples cotizaciones del mercado, sobre las cuales se aplicaron herramientas estadísticas de análisis descriptivo con el fin de determinar parámetros objetivos para el establecimiento de los precios techo del proceso contractual.

Para cada servicio y repuesto cotizado se calcularon las siguientes medidas estadísticas:

- Media aritmética.
- Mediana.
- Desviación estándar.
- Coeficiente de variación.
-

La mediana fue seleccionada como medida principal de tendencia central para la definición inicial de los precios de referencia, debido a que reduce el impacto de posibles valores extremos y refleja de manera más representativa el comportamiento del mercado. El análisis de dispersión evidenció coeficientes de variación bajos en los grupos correspondientes a las Secretarías Administrativa e Infraestructura, y ligeramente superiores en el grupo del Cuerpo Oficial de Bomberos, lo cual permite inferir una adecuada homogeneidad entre las cotizaciones recibidas y un comportamiento relativamente estable de los precios ofertados.

No obstante, al realizar la comparación entre los precios contratados durante la vigencia 2025 y la mediana de las cotizaciones obtenidas para la vigencia 2026, se identificaron incrementos significativamente superiores a la variación observada en los índices oficiales de precios para el mismo periodo, particularmente frente al Índice de Precios al Consumidor (IPC), cuyo valor anualizado a abril de 2026 corresponde al 5,68%.

Con el propósito de garantizar los principios de economía, planeación, responsabilidad y selección objetiva, y evitar distorsiones injustificadas en los valores de referencia del proceso contractual, se establecieron los siguientes criterios para la determinación de los precios techo:

1. Servicios o repuestos cuyo incremento frente al precio contratado en 2025 sea superior al IPC anualizado (5,10%).
2. En estos casos, el precio techo se determinará tomando como base el valor contratado durante la vigencia 2025, ajustado únicamente en el porcentaje correspondiente al IPC anualizado a abril de 2026 (5,10%).
3. Servicios o repuestos cuyo incremento frente al precio contratado en 2025 sea inferior o igual al IPC anualizado (5,10%).

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

4. Para estos casos, se mantendrá como precio techo el valor resultante de la mediana de las cotizaciones recibidas, considerando que el comportamiento del mercado se encuentra dentro de parámetros razonables de variación económica.
5. Servicios o repuestos que no registran contratación durante la vigencia 2025

Para aquellos ítems que no cuentan con antecedente contractual en la vigencia inmediatamente anterior, el precio techo se establecerá tomando como referencia el menor valor cotizado entre las ofertas recibidas, en aplicación del principio de economía y eficiencia del gasto público.

La presente metodología busca asegurar que los valores establecidos para el proceso contractual correspondan a condiciones reales de mercado, manteniendo criterios de razonabilidad económica, sostenibilidad presupuestal y transparencia en la estructuración del proceso de contratación.

1.6 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Municipio de Pereira adelantará el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
4880	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	607 - Fondo Municipal Bomberos	2024660010020 - Fortalecimiento y Especialización de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira	\$100.000.000
4882	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	607 - Fondo Municipal Bomberos	2024660010020 - Fortalecimiento y Especialización de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira	\$101.258.750
4882	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	804 - R/Balance Fondo Municipal Bomberos	2024660010020 - Fortalecimiento y Especialización de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de	\$198.741.250

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

NÚMERO DE CDP	CÓDIGO DE RUBRO	NOMBRE DE RUBRO	FONDO	PROYECTO	VALOR
				Bomberos de Pereira	
5971	2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101 - Fondos comunes	No aplica (Gasto de funcionamiento - Secretaría de Gestión Administrativa)	\$800.000.000
4730	2.3.2.01.01.003.07.01	Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	101 - Fondos comunes	2024660010058 - Mantenimiento y Operación de los Distritos de Maquinaria del Municipio de Pereira	\$1.180.000.000
4730	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	101 - Fondos comunes	2024660010058 - Mantenimiento y Operación de los Distritos de Maquinaria del Municipio de Pereira	\$300.000.000
7224	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	943 - Recursos Balance Estampilla Pro Adulto Mayor Municipio	2024660010097 - Servicio de Atención y Protección a los Adultos Mayores en Vulnerabilidad Social del Municipio de Pereira	\$180.000.000

NOTA: Se publica el presente proceso de selección sin certificado de disponibilidad presupuestal, teniendo en cuenta que el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 estableció que...
“Adiciónese un párrafo al artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (...) PARÁGRAFO. No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones”.

1.7 FORMA DE PAGO

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El presupuesto establecido se encuentra distribuido por grupos de la siguiente manera:

GRUPO 1 VEHICULOS LIVIANOS: El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.080.000.000), IVA incluido.

GRUPO 2 EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE BOMBEROS: El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$300.000.000), IVA incluido.

GRUPO 3 MAQUINARIA AMARILLA: El presupuesto oficial para este grupo de contratación es de hasta MIL CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.480.000.000), IVA incluido.

El contrato se pagará así: pagos mensuales por servicios efectivamente prestados y repuestos efectivamente suministrados, previa presentación de: (i) factura electrónica válida; (ii) informe de actividades; (iii) constancias de seguridad social y parafiscales; (iv) acta parcial de recibido a satisfacción por parte del supervisor; (v) registro detallado por cada orden de trabajo atendida durante el mes. (vi) certificación de gestión integral de residuos peligrosos (RESPEL) generados durante el mes, expedida por gestor autorizado por la autoridad ambiental competente, en la que conste la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de aceites usados, filtros, baterías, llantas, envases contaminados y demás residuos derivados de la prestación del servicio, con indicación de cantidades, fechas y manifiestos de carga correspondientes, conforme al Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1362 de 2007 del Ministerio de Ambiente.

ANTICIPO: No habrá anticipos ni pagos anticipados. En caso de requerirse en futuras adendas, deberá constituirse una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos, conforme al artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía. El costo de la comisión fiduciaria será cubierto directamente por el contratista.

1.8 JUSTIFICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación corresponde a Licitación Pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

1.9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y en desarrollo del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad verificó la procedencia de la limitación a Mipymes respecto de cada uno de los grupos que integran el presente proceso, atendiendo a su valor individual.

El presente proceso de Licitación Pública se encuentra estructurado por grupos. Por tratarse de un proceso segmentado, el umbral establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 fijado para la vigencia 2026 en la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497) M/CTE, equivalentes a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), conforme al valor publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente se verifica respecto del presupuesto oficial individual de cada grupo.

En atención a lo anterior, el GRUPO 2 - MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE BOMBEROS, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000), es inferior al umbral señalado. En consecuencia, dicho grupo SERÁ SUSCEPTIBLE de ser adelantado mediante convocatoria limitada a Mipymes nacionales, siempre que, además de la condición de cuantía ya verificada, se cumpla el siguiente requisito antes del acto administrativo de apertura: que la Entidad reciba, dentro del plazo señalado en el cronograma y con la antelación prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, las manifestaciones de interés del número plural de Mipymes nacionales exigido por la norma para limitar la convocatoria del referido grupo, acreditando cada una mínimo un (1) año de existencia.

Las Mipymes interesadas deberán acreditar su condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal si están obligadas a tenerlo o el contador público.

Los demás grupos del proceso (GRUPO 1 - VEHÍCULOS LIVIANOS y GRUPO 3 - MAQUINARIA AMARILLA), cuyo presupuesto individual supera el umbral señalado, NO son susceptibles de limitación a Mipymes y permanecerán abiertos a la pluralidad general de oferentes.

CAPÍTULO 2

DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2.1. AVISO DE CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el aviso de convocatoria será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.2. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. Del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones será publicado de acuerdo al cronograma establecido en el módulo de contratación pública SECOP II.

2.3. PRESENTACIÓN, RECEPCIÓN Y RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4. Del Decreto 1082 de 2015, los proponentes interesados en el proceso de Licitación Pública, podrán presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones en el periodo estipulado en el cronograma establecido en el módulo transaccional SECOP II.

Las respuestas por parte de la entidad ante dichas observaciones, serán publicadas en el portal único de contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha señalada en el cronograma.

Los interesados en presentar propuestas podrán pronunciarse respecto de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones y al pliego de condiciones definitivo.

2.4. RESOLUCIÓN DE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, el acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de Licitación Pública, y será emitido de acuerdo al cronograma establecido y publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

2.5. PUBLICACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para el presente proceso, los pliegos definitivos serán publicados en la página del Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, colombiacompra.gov.co, de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso de contratación.

2.6. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LOS PLIEGOS Y AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el numeral 4 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993: *"4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.*

En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva".

Las solicitudes para la realización de la audiencia deberán ser allegadas por medio de mensaje público a través de la plataforma SECOP II.

Se celebrará la audiencia en la fecha y hora programada por la Secretaría de Gestión Administrativa, de manera virtual, la cual se llevará a cabo mediante las plataformas virtuales como teams, zoom o meet previamente comunicado vía mensaje público en la plataforma SECOP II en cual se adjuntará el respectivo link de conexión. Esta audiencia será con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones y asignar riesgos de la presente contratación. De esta audiencia se levantará un acta conteniendo las aclaraciones establecidas en la reunión y se publicará en el portal único de contratación SECOP II.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma sólo será estudiada y tomada en cuenta, únicamente si diera lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

2.7. TÉRMINOS PARA LA PUBLICACIÓN DE ADENDAS

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece como plazo para la expedición de adendas que modifiquen las condiciones del

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

pliego definitivo, de acuerdo con el cronograma del proceso, en todo caso la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación al cierre del proceso.

2.8. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que el Municipio de Pereira suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el pliego de condiciones, en todo caso los proponentes deberán advertir cualquier error, contradicción o ambigüedad que se presente con el fin de que la entidad estatal pueda corregir o subsanar en virtud del principio de transparencia y debido proceso.

Ahora, cuando existan contradicciones entre lo formulado en el cuestionario electrónico y lo establecido en el anexo del pliego de condiciones, prevalecerá lo estipulado en este último.

2.9. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la Plataforma SECOP II**, desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el Cronograma del proceso configurado en la plataforma SECOP II, so pena de ser rechazadas.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II; y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información en la plataforma de manera errónea, se entenderá por no recibida.

2.10. DOCUMENTOS REQUERIDOS

Los documentos que acrediten los requisitos habilitantes deberán ser anexados por los proponentes a través de la plataforma SECOP II, en la sección cuestionario del proceso.

2.11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

La administración designará un comité Asesor y de Evaluación, el cual se encargará de realizar la verificación jurídica, técnica y financiera de cada una de las propuestas presentadas, y como consecuencia de ello determinará las propuestas que quedan habilitadas para continuar con el proceso de selección y determinará el orden de elegibilidad.

Durante el período de verificación de requisitos habilitantes, únicamente la Secretaría de Gestión Administrativa podrá solicitar a los proponentes, los documentos, aclaraciones o explicaciones que se estimen indispensables por parte del comité Asesor y de evaluación, dicha solicitud se hará única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II.

La Administración no requerirá, ni aceptará explicaciones o documentos adicionales que impliquen modificación o mejoramiento de la propuesta, en aspectos técnicos, financieros, económicos o en aspectos que puedan llegar a desconocer el principio de selección objetiva.

Nota: El Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Así como el de verificar personalmente las instalaciones o sede de la empresa proponente, con el fin de constatar la veracidad de los documentos entregados.

2.12. TÉRMINO PARA SUBSANAR Y PRESENTAR OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El resultado del informe de evaluación se publicará en el Portal de Contratación Transaccional – SECOP II por un lapso de CINCO (5) días hábiles.

Durante este plazo se podrán formular observaciones, sobre el informe de evaluación dentro del término de publicación de este.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, el Municipio de Pereira – Secretaría de Gestión Administrativa, publicará el informe final, indicando los proponentes habilitados y no habilitados y su puntuación.

La Entidad tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal, en consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

objetiva de las propuestas NO servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. De conformidad a lo establecido en la Ley 1882 de 2018 que estipula lo siguiente:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

Artículo 5°. *De la selección objetiva. (...)*

Parágrafo 1° La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

2.13. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2.14. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la Ley y el presente decreto. El proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicar el contrato si su oferta fuere favorable para el MUNICIPIO DE PEREIRA.

2.15. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA

La Entidad procederá mediante audiencia virtual a adjudicar el proceso, al proponente que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad por haber obtenido la mayor puntuación en los factores de ponderación y ser el más favorable para la Administración. En caso de no haber resultado ni un solo oferente habilitado, se procederá a la declaratoria de desierta del proceso.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante las plataformas virtuales como teams, zoom o meet previamente comunicado vía mensaje público en la plataforma SECOP II donde será compartido el link para la conexión.

De efectuarse observaciones al Informe Final realizado por el Comité Evaluador, la entidad procederá a dar la respuesta, en esta instancia; en la audiencia de adjudicación.

La Resolución de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario, excepto por las causales consagradas en la ley.

Y el Adjudicatario deberá:

- A. El adjudicatario tendrá (1) un día hábil siguiente a la adjudicación para presentar la inscripción en el RUT del Consorcio o Unión temporal, si fuere el caso.
- B. El adjudicatario deberá suscribir el Contrato una vez se encuentre configurado en la plataforma SECOP II pendiente de su aprobación, para lo cual tendrá como máximo el término de (2) dos días hábiles (sin que sea necesario requerirlo para la suscripción), de lo contrario quedará a favor del Municipio, en calidad de sanción, el valor del depósito o

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

asa constituidos para responder por la seriedad de la Propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes.

Conforme a lo previsto en el numeral 18 del art. 25 de la Ley 80 de 1993, la declaratoria de desierta del presente proceso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión. La declaratoria de desierta también tendrá lugar cuando:

- No se presente ninguna oferta en el desarrollo del proceso.
- Cuando ninguno de los proponentes cumpla con las condiciones exigidas por la entidad.

2.16. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez suscrito el contrato, EL CONTRATISTA dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes para constituir a favor del Municipio de Pereira la Garantía Única de Cumplimiento, de acuerdo con lo establecido para tal fin en el numeral 8.2 del presente Pliego de Condiciones. El CONTRATISTA responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora.

En aplicación al literal e) numeral 1) del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si el proponente sin justa causa se abstuviere de suscribir el contrato, quedará inhabilitado por 5 años.

CAPÍTULO 3

ALCANCES, OBLIGACIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Las siguientes serán las obligaciones del contrato a suscribir:

3.1.1. Obligaciones específicas del contratista (para todos los grupos):

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 1) Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos, llantas, neumáticos, lubricantes y filtros para el mantenimiento de los (vehículos o maquinaria según el grupo) que hacen parte del parque automotor del municipio.
- 2) Disponer una línea telefónica móvil para atender al supervisor del contrato (24) horas del día los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos.
- 3) Prestar el servicio de mantenimiento, el suministro y todos los servicios contratados, durante las veinticuatro (24) horas del día los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, de acuerdo a la necesidad de la administración municipal, previa autorización del supervisor.
- 4) Concertar con la supervisión del contrato, la programación de mantenimientos preventivos, a fin de garantizar la mayor disponibilidad de los vehículos.
- 5) Realizar los mantenimientos correctivos, de acuerdo a las necesidades que surjan durante la ejecución del contrato, previa solicitud y autorización por parte del supervisor.
El

Municipio de Pereira NO reconocerá el valor del suministro de repuestos, el servicio de mantenimiento, el mantenimiento en los sistemas de frenos, y reparación en general, solicitados por personas diferentes al Supervisor del contrato, para el efecto deberán coordinar los servicios sólo con la persona autorizada, la cual será informada después de haber sido adjudicado el contrato.

- 6) Prestar el servicio y realizar el suministro de los repuestos cumpliendo con todas las condiciones técnicas requeridas por el Municipio de Pereira.
- 7) Suministrar repuestos, llantas y lubricantes de acuerdo a los requerimientos del supervisor y realizar las reparaciones al parque automotor de acuerdo a las indicaciones impartidas por la Entidad.
- 8) Suministrar e instalar los elementos o repuestos a cambiar, los cuales deberán ser originales, de primera calidad y no remanufacturados, y la mano de obra necesarios para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo. Excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. Para el evento de instalación de repuestos homologados, se requerirá el visto bueno escrito del supervisor del contrato.
- 9) Suministrar al Municipio de Pereira Llantas, en un término de un (1) día o según el criterio del supervisor, una vez recibido el requerimiento de la entidad. **NO SE ACEPTAN LLANTAS REMANUFACTURADAS O REENCAUCHADAS.**
- 10) Entregar e instalar el suministro solicitado por el supervisor del contrato en un término no mayor a un (1) día o según el criterio del supervisor,
- 11) Mantener durante toda la ejecución del contrato el precio de los repuestos y demás suministros ofertados en la propuesta, el cual incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos de importación y legalización, costos administrativos y de venta que tenga el contratista. En el precio ofertado para la mano de obra estarán contenidos todos los costos correspondientes a salarios, carga prestacional, parafiscales, horas extras, ARL, transporte y desplazamiento del personal, herramientas y equipos utilizados, costos de arrendamiento, servicios públicos y todos los que se generan con motivo del suministro y servicios de instalación de los repuestos.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 12) Recibir y entregar debidamente inventariado los (vehículos o maquinaria según el grupo) que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones. Dicho inventario deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado del funcionamiento del mismo.
- 13) Prestar el servicio en un taller de mecánica automotriz ubicado en las ciudades de Pereira o Dosquebradas, que cumplan con la capacidad técnica, administrativa y de operación que la administración requiere para la prestación del servicio, toda vez, que el Municipio de Pereira no autorizará el traslado de los (vehículos o maquinaria según el grupo), ni cubrirá gastos adicionales por traslado desde y hacia otros municipios o ciudades diferentes para realizar los mantenimientos. El taller debe contar con todos los permisos y estar ubicado en una zona permitida por el respectivo POT para intervenir vehículos livianos.
- 14) Contar con personal idóneo, que garantice la mano de obra suficiente, adecuada y permanente para la prestación del servicio de mantenimiento.
- 15) Tener disponibilidad permanente de los equipos y herramientas que se requiera para la prestación del servicio con calidad y oportunidad.
- 16) Una vez ingrese el vehículo a sus instalaciones, el contratista deberá prestar atención inmediata, no pueden ser rechazados argumentando la falta de espacio o de personal para su atención. Una vez ingresados los vehículos se deberá realizar el siguiente procedimiento: Efectuar un diagnóstico previo a la realización de las actividades de mantenimiento que requieran los vehículos y presentar un informe a la supervisión.
- 17) Cuando la entidad lo requiera a través del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar la evaluación y diagnóstico de las fallas que presenten los (vehículos o maquinas según el grupo), en cualquiera de los 14 municipios que componen el departamento de Risaralda, una vez las fallas sean reportadas. Si estas fallas son menores, la reparación deberá hacerse en el sitio en que se encuentre el (vehículo o maquina según el grupo) y si la falla es grave y requiere un taller especializado, el contratista deberá proveer los mecanismos para el traslado del (vehículos o maquinas según el grupo) y su reparación, en todo caso, la decisión de trasladar el (vehículo o maquina según el grupo), al taller ofertado, desde su sitio de trabajo deberá ser avalada por el supervisor del contrato. Por tal razón el contratista debe tener la capacidad logística y operativa para dar atención en todo el Departamento de Risaralda.
- 18) Cuando la entidad lo requiera a través del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar las labores de mantenimiento periódico preventivo o correctivo de los vehículos, en el sitio en donde se encuentre el vehículo, en cualquiera de los 14 municipios que componen el Departamento de Risaralda, disponiendo del personal requerido y las herramientas necesarias para el servicio.
- 19) Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios durante la prestación del servicio de mantenimiento, hasta el momento de la entrega al supervisor del contrato.
- 20) Contar con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 21) Realizar los desmontajes, montajes, marcado de llantas, llenado con Nitrógeno, alineación de dirección y balanceo de llantas, en las instalaciones del Centro de Servicio del contratista. Para este procedimiento se exige la presencia de un representante del almacén del Municipio con el fin de dar ingreso al inventario de las llantas INSTALADAS, en caso de NO estar presente el almacenista y/o su representante será potestad del supervisor y se dará como recibido, quedando plasmado en el informe final de supervisión.
- 22) Entregar al supervisor, reporte de las alineaciones de dirección en maquina electrónica.
- 23) Acreditar ante el Municipio de Pereira que cuenta con plan de manejo de residuos peligrosos "Plan RESPEL" aprobado por la Corporación Autónoma Regional a fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 4741 de 2005, entendiendo que los mantenimientos del parque automotor generan residuos y en general en lo referente a la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- 24) Recoger aceites, filtros e impregnados para darles disposición final. Entregar copia del acta de disposición final de los residuos peligrosos al supervisor del contrato. Teniendo presente que el peso de los filtros nuevos entregados por el contratista sea IGUAL o INFERIOR al peso de los materiales impregnados entregados por la entidad.
- 25) Los residuos peligrosos resultantes de este mantenimiento (filtros, pastillas de frenos, baterías, entre otros) deberán ser dispuestos de manera adecuada por el contratista acatando los protocolos establecidos para la disposición final de residuos peligrosos, constancia expedida por la empresa autorizada para la recolección y disposición final de desechos especiales deberá ser allegada al supervisor del contrato.
- 26) Luego de cada mantenimiento, el contratista deberá entregar los (vehículos o maquinaria según el grupo), limpios y lavados.
- 27) Entregar los (vehículos o maquinas según el grupo) según el grupo intervenidos en las mismas condiciones de pintura que los recibió.
- 28) Entregar el (vehículo o maquina según el grupo) que se encuentre en reparación en óptimas condiciones de aseo.
- 29) Responder por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Municipio de Pereira.
- 30) Todos los productos deben conservar las características originales del fabricante, no se aceptan empaques rotos, averiados o deteriorados por mal almacenamiento. Deben estar etiquetados y con su respectiva ficha técnica y fecha de elaboración.
- 31) Hacer firmar por parte del responsable del (vehículo o maquina según el grupo) el documento donde certifique que recibió a satisfacción el automotor, indicando los trabajos realizados de manera detallada. Sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega del (vehículo o maquina según el grupo).
- 32) En caso que el contratista no cumpla con la entrega de los bienes bajo las condiciones técnicas exigidas a satisfacción del Supervisor que designe el Municipio de Pereira, el contratista se obliga a cambiar el bien o los bienes que no cumplieron con las especificaciones técnicas, por otro(s) que cumpla(n) o sea(n) de superior característica técnica, caso en el cual El Municipio de Pereira no asumirá costo adicional alguno.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

33) Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos o que no satisfagan las necesidades del contratante, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al recibo del vehículo ante la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato, sin ningún costo adicional para la Entidad.

34) Ofrecer una garantía mínima sin limitaciones de la siguiente manera:

CONCEPTO	TIEMPO DE LA GARANTÍA
Repuestos y accesorios	Seis (6) meses contados a partir de la remisión de entrega.
Servicios	Tres (3) meses contados a partir de la remisión del servicio.
Llantas	Durante la vida de la banda de rodamiento original (Remanente de profundidad de piso mínimo 1,6 mm o 2/32”), contados a partir de la instalación
Frenos	Por ser un elemento de desgaste, en función de las características del producto, la garantía se exigirá solo por instalación
Aceites	Seis (6) meses, certificados por el Contratista, contados a partir de la remisión de entrega.
Filtros	Seis (6) meses, certificados por el Contratista, contados a partir de la remisión de entrega.
Baterías	Quince (15) meses, certificados por el fabricante de marca ofertada o el distribuidor autorizado para Colombia, contados a partir de la remisión de entrega.
Componentes electrónicos o eléctricos	Tres (3) meses contados a partir de la remisión de entrega o instalación.

Los Aceites, filtros y llantas son productos que se denominan “consumibles”, entendidos por aquellos que desaparecen al emplearlos, es decir se agotan o se van agotando con su uso, sin embargo, al igual que sucede con los productos perecederos, se debe aplicar una garantía, en este caso, en función de las características del producto (defectos de calidad o ensamble).

Para efectos de control de garantías, sobre los productos suministrados, es responsabilidad del contratista el marcarlos con alguna seña particular para el reconocimiento de su suministro.

NOTA: La Alcaldía de Pereira, solicita varios servicios de reparación y mantenimiento en el presente contrato. Si en la instalación o montaje de los equipos y/o repuestos por parte del contratista sobreviene algún daño al equipo y/o algún elemento diferente de la reparación como resultado de un mal procedimiento de instalación o puesta en funcionamiento, no se invalidará la presente garantía, por consiguiente, el contratista deberá responder por la reparación o cambio, según sea el caso.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Alcance de la Garantía: La presente garantía se limita única y exclusivamente a efectuar la reparación o reemplazo del repuesto y/o servicio que sea necesario, sin generar costos adicionales para la Alcaldía de Pereira producto de traslados, grúas, viáticos, fletes, etc. Para el caso de las garantías, estas se registrarán bajo los mismos criterios. Teniendo presente que, en cualquier caso, se debe adjuntar la garantía de las baterías ofertadas indicando la marca y el tiempo ofertado por el fabricante de la marca o el distribuidor autorizado, además de la carta de compromiso por parte del oferente donde indica dar cumplimiento a lo aquí estipulado.

Reclamo: En el caso en que el reclamo de la garantía sea por un servicio de reparación, este se hará mediante el formato orden de trabajo (OT), indicando la fecha de la solicitud. Si el reclamo es por algún producto ingresado al almacén, este se hará con el formato de devolución de materiales. De cualquier forma, el contratista dará respuesta escrita, en formatos que contengan el nombre de la empresa, exponiendo claramente la situación. (Enviando registro fotográfico o filmico que permita evaluar rápidamente y mejor la situación presentada).

Respuesta: El contratista estará obligado a dar respuesta a la garantía en un máximo de dos (2) días hábiles siguientes al envío de la reclamación, expresando por escrito y de manera sustentada las razones para aceptarla, hacerla efectiva o negarla, con las pruebas que justifiquen su decisión. El escrito y las pruebas harán parte esencial de este contrato para ser revisado por los organismos de control.

Ejecución: En caso de que proceda la garantía, la reparación se deberá hacer dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de respuesta; el término para la reparación no podrá extenderse más de lo permitido por el supervisor del contrato.

35) Responder por la calidad de las baterías, llantas, neumáticos, protectores, válvulas, aceites y lubricantes suministrados para el parque automotor del Municipio de Pereira, los cuales deberán estar de acuerdo a las dimensiones y características dadas en la descripción de la necesidad de la administración, y a las condiciones que se exigen a continuación:

- a) El contratista debe entregar las llantas nuevas con fecha de fabricación menor a (1) un año de fabricación con ALINEACIÓN DE DIRECCIÓN y BALANCEO, además realizar el MARCADO de las llantas montadas con el número de la placa, mes y año de montaje.
- b) Realizar el montaje de llantas y neumáticos nuevos con máquina automática incluyéndose la alineación y balanceo.
- c) Las llantas deben entregarse con nitrógeno, debidamente calibradas cada vez que lo requiera la administración durante la vigencia del contrato. Esta condición es requerida, teniendo en cuenta que la molécula del nitrógeno es más grande que la del oxígeno la cual no permite que se escape el nitrógeno con facilidad como si puede ocurrir con el aire. El nitrógeno es un gas inerte que hace que la temperatura de la llanta no se eleve como con el aire, alargando la vida útil de la llanta. Además, evita que el rin se oxide.
- d) Realizar el marcado de las llantas montadas con el número de la placa o número interno, mes y año de montaje en todos los vehículos del parque automotor del Municipio.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- e) Realizar rotaciones de las llantas de acuerdo con las recomendaciones del fabricante, en los vehículos livianos, garantizándose las rotaciones que requiera la administración durante la vigencia del contrato.
- f) Realizar los cambios de aceite para motor, incluyendo los servicios al parque automotor del municipio de Pereira cada vez que lo requiera la administración durante la vigencia del contrato y de acuerdo con las exigencias técnicas necesarias para cada vehículo.
- g) El contratista deberá prestar al Municipio de Pereira el servicio de análisis de aceite usado, con el fin de verificar la calidad del producto y posibles fallas internas de los motores.
- h) La marca ofrecida de las llantas debe contar con una amplia trayectoria en el mercado colombiano, lo que se acreditará con certificación expedida por el fabricante de la marca o el importador de la marca para Colombia, en donde especifique que existe en el mercado colombiano por un término mayor a 5 años.
- i) Cumplir con la resolución 0481 de 2009 del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, presentando el respectivo certificado de acreditación por parte del importador o fabricante de las marcas de las llantas ofertadas.

36) Realizar las siguientes actividades de Taller y Campo:

- a) Prestar el servicio de recoger y entregar en donde disponga la administración las partes que así se requieran, para facilitar el desarrollo de las actividades que se necesiten
- b) Prestar el servicio de vehículo tipo carro-taller con los equipos y herramientas necesarios. Este vehículo realizará los servicios de desvare en las vías del departamento de Risaralda y/o las instalaciones del Municipio, cuando así se requiera. Así mismo, el SOAT y la revisión técnico-mecánica de este vehículo se deben encontrar vigentes durante toda la ejecución del contrato.
- c) Realizar los desmontajes, montajes, marcado de llantas, llenado con Nitrógeno, alineación de dirección y balanceo en las instalaciones de la serviteca ofertada. En el montaje de llantas NO SE ACEPTAN desmontajes y/o montajes manuales.
- d) Realizar las alineaciones de dirección en maquina electrónica y se debe entregar el reporte a la entidad. Los balanceos de llantas se deben realizar en máquina a un mínimo de 270 rpm.
- e) Los mantenimientos realizados por el contratista sobre los equipos de la administración, según lo estime el supervisor, estarán acompañados de pruebas en el área de terreno que se exige como condición de participación con el fin evitar trasladar los equipos a sitios diferentes de donde se efectúa la reparación.

37) Realizar las siguientes actividades de almacén:

- a) Si hay suministro de repuestos, filtros, aceites y/o llantas para almacenaje, estos deberán ser ingresadas al almacén del Municipio, cumpliendo con lo estipulado en los procedimientos que la supervisión para este fin tenga implementados.
- b) Si se requiere del cumplimiento de una garantía, se deben recoger los repuestos, filtros, aceites y/o llantas en el almacén del municipio e iniciar el proceso.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

38) Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra utilizados en la realización de los trabajos de mantenimiento, de acuerdo a la oferta económica presentada.

39) En el evento que el Municipio requiera durante la ejecución del contrato un repuesto o servicio no previsto en la presente contratación producto del mantenimiento correctivo y sea necesario para el normal funcionamiento del parque automotor, la entidad realizará una conciliación de precios con el contratista, para lo cual el contratista deberá aportar la cotización del elemento o servicio solicitado el cual deberá estar por debajo al precio de consulta de la casa matriz, detallando: valor de la mano de obra, especificaciones del repuesto o servicio según sea el caso, marca si se trata de un repuesto, características, valor unitario y plazo de entrega; el supervisor verificará que tal cotización se ajuste a los precios de mercado de la casa matriz (es decir por debajo) y cumpla las especificaciones requeridas, la verificación se realizará, haciendo un análisis de precios con al menos dos (2) empresas de la región, de tal manera que garantice precios razonables y acorde al mercado. Con base en lo anterior se autorizará lo pertinente. Una vez autorizada la cotización, el contratista debe proceder con la reparación o intervención de forma rápida y oportuna para el caso de los mantenimientos correctivos.

40) Cuando exista duda en la legalidad de los productos, la administración podrá solicitar los certificados aduaneros como el manifiesto de importación, para corroborar su legalidad y originalidad.

41) El contratista aportará el manifiesto de importación y las facturas de compra correspondientes, cuando la entidad se lo requiera.

42) En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, el contratista deberá proveer durante toda la ejecución del contrato no menos del cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos para la ejecución del contrato que provengan de sujetos de especial protección constitucional, deberá entenderse por sujetos de especial protección constitucional, entre otros, víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas; el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones pecuniarias a título de multa producto del incumplimiento injustificado, por valor de 0.5% del valor total del contrato. El supervisor, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio, durante la ejecución pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar las condiciones mencionadas según la población a la que pertenezcan con los siguientes documentos:

- Víctima del conflicto armado interno: Certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas expedido por la Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas.
- Adulto mayor: Cédula de ciudadanía.
- Mujer cabeza de familia: Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

- Comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas: Copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

3.1.2. Obligaciones específicas del contratista exclusivamente para el GRUPO 1 VEHICULOS LIVIANOS:

Además de las obligaciones anteriores, el contratista que resultare adjudicado en el GRUPO 1 VEHICULOS LIVIANOS deberá cumplir también con las siguientes obligaciones específicas:

43. Prestar el servicio de grúa, sin costo adicional, durante las veinticuatro (24) horas del día, durante los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, cuando sea requerido para los vehículos que hacen parte de la administración municipal.

44. Prestar los siguientes servicios en centros especializados:

- a) Servicio de reparación de frenos.
- b) Servicio de reparación de aire acondicionado.
- c) Servicio de reparación de sistemas mecánicos y eléctricos automotrices, donde se garantice la lectura e interpretación de los códigos de falla y procedimientos especiales para solucionarlas con protocolos multimarca.

NOTA: Estas dos (2) obligaciones (43 y 44) son exclusivamente para el GRUPO 1 VEHICULOS LIVIANOS.

45. De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2020, en desarrollo del sistema de preferencias en favor de personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (PARA TODOS LOS GRUPOS)

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- 1) EL CONTRATISTA debe dar a conocer al Municipio cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 2) EL CONTRATISTA debe reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
- 3) EL CONTRATISTA se compromete a guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta información es de propiedad de la Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
- 4) EL CONTRATISTA debe acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta la Secretaría de Gestión Administrativa del Municipio de Pereira por conducto del supervisor o interventor del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.
- 5) Parafiscales. Los Contratistas están en la obligación del pago de parafiscales durante el tiempo de ejecución del Contrato, ellos son: EPS, Pensión, ARL, Sena, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Según el caso. Para persona natural: Pago de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última si fuere el caso).
- 6) EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en la que se entregue la copia del contrato, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
- 7) EL CONTRATISTA deberá contar durante toda la ejecución del contrato, con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que cumpla con los estándares mínimos requeridos legalmente.
- 8) EL CONTRATISTA debe cumplir con todos los permisos ambientales y licencias de funcionamiento.
- 9) EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad del Municipio de Pereira.
- 10) EL CONTRATISTA está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes conforme a las actividades presentes en el contrato.
- 11) EL CONTRATISTA deberá contar con usuario activo en la plataforma SECOP II durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA

1. Cancelar el valor del contrato en la forma estipulada en la FORMA DE PAGO.
2. Designar Supervisor para la verificación del cumplimiento de la ejecución del contrato y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

3. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007.
5. Programar la presentación de las facturas con el CONTRATISTA, e incluir el valor de las mismas dentro de la programación del PAC del mes respectivo, en que el dinero deba ser girado.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

3.4 ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

3.4.1. GRUPO 1 - VEHÍCULOS LIVIANOS

El Municipio de Pereira requiere el “SERVICIO DE REPARACION CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, LLANTAS, NEUMÁTICOS, LUBRICANTES Y FILTROS PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS VEHICULOS QUE HACEN PARTE DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO” de acuerdo con la descripción técnica y especificaciones contenidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA GRUPO 1 - VEHÍCULOS LIVIANOS, el cual forma parte integral del presente proceso y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co

3.4.2. GRUPO 2- MAQUINARIA ESPECIALIZADA BOMBEROS

El Municipio de Pereira requiere el mantenimiento correctivo a los vehículos de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos Pereira, de acuerdo con la descripción técnica y especificaciones contenidas en el ANEXO FICHA TÉCNICA GRUPO 2 - MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE BOMBEROS, el cual forma parte integral del presente proceso y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

3.4.3. GRUPO 3- MAQUINARIA AMARILLA

El Municipio de Pereira requiere el suministro de repuestos con servicio de reparación para los vehículos, equipos y la maquinaria pesada de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Pereira de acuerdo con la descripción técnica y especificaciones contenidas en el ANEXO DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y PROMEDIOS DE PRECIOS UNITARIOS GRUPO 3 MAQUINARIA AMARILLA el cual forma parte integral del presente proceso y puede ser consultado por los oferentes interesados en participar en la plataforma transaccional de contratación pública SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co.

CAPÍTULO 4

DE LAS PROPUESTAS

4. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta se debe presentar dentro de la fecha y hora establecida en la plataforma SECOP II.

No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre.

4.1. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en español. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 3 que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al español y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al español de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

4.2 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior si los hubiere, de forma que no sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso Comercio y en la Resolución No. 1959 de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, modificada por la Resolución 7943 de 2022, y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

4.3. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá permanecer vigente por todo el tiempo que dure el proceso de selección y hasta la firma del contrato que se celebre con ocasión del mismo y la aprobación de las garantías que debe constituir el contratista seleccionado.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

4.4 COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de licitación del presente proceso de selección, será a cargo de los interesados y oferentes. El Municipio de Pereira en ningún caso será responsable de los mismos.

4.5 PROPUESTAS PARCIALES

El Municipio de Pereira no aceptará propuestas parciales; en tal caso, la propuesta no será tenida en cuenta.

Se considera que una propuesta es parcial cuando no incluya la totalidad de los componentes, obligaciones y actividades inherentes a los mismos, conforme a lo previsto en los pliegos de condiciones o cuando no cumpla con la totalidad de los requisitos, especificaciones y requerimientos técnicos, todos considerados obligatorios.

4.6 FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se realizará de la forma señalada en el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007.

4.7 CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y, si fuera necesario, adicionalmente en pesos colombianos.

CAPÍTULO 5

REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos incluidos a continuación son **habilitantes**, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento. El resultado de la verificación de su cumplimiento, será la declaración de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** para participar, a través de términos como **CUMPLE** / **NO CUMPLE**, dependiendo del cumplimiento u omisión de los mismos.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio de Pereira en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta la adjudicación.

Serán subsanables las deficiencias de los documentos presentados para demostrar el cumplimiento de los requisitos formales. No podrán subsanarse asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Para el caso de aquellos requisitos mínimos técnicos que una vez subsanados superen los mínimos exigidos y que eventualmente permitan obtener puntaje, este no será otorgado por constituir un mejoramiento de la oferta en un factor que es de comparación.

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos del equipo mínimo de trabajo, el plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato, será realizada por un Comité Asesor y Evaluador del Municipio de Pereira, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilitan o no habilitan la propuesta para su posterior calificación, los cuales se evaluarán con **CUMPLE o NO CUMPLE**.

SUBSANACIÓN DE ASPECTOS HABILITANTES. En aquellos casos que NO se constituya factor de comparación de las ofertas, el Municipio de Pereira solicitará la subsanación, aclaración o complementación de la información aportada por el oferente, cuando así se requiera.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes a tener en cuenta en el presente proceso de selección:

FACTORES HABILITANTES		
ÍTEM	FACTORES	VERIFICACIÓN
5.1.	JURÍDICO	CUMPLE / NO CUMPLE
5.2.	EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
5.3.	CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
5.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

5.5	REQUISITOS TECNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE
-----	---------------------	--------------------

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, la entidad una vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS o NO HABILITADAS**, de conformidad con el citado cronograma.

La entidad conformará un comité asesor evaluador, integrado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 de 2015 y con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones.

El comité asesor evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

El comité asesor evaluador se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, así como la que aporte el oferente cuando ha habido lugar a alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

En el cronograma del presente proceso de selección se señalará el plazo dentro del cual la entidad deberá realizar la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes, término dentro del cual el comité asesor evaluador verificará y solicitará a los oferentes, cuando sea necesario, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, de acuerdo con el cronograma señalado en el pliego de condiciones electrónico y su anexo, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial.

El comité asesor evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, señalará cuáles proponentes se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección, y cuáles no habilitados, y así lo señalará en el informe de

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

evaluación. Igualmente procederá a realizar la evaluación de la oferta, la cual se realizará exclusivamente sobre las ofertas que se hayan considerado habilitadas. El resultado de esta evaluación también se consignará en el informe de evaluación que se publicará en el Portal Contratación SECOP II <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La evaluación se efectuará de manera objetiva por el comité asesor evaluador designado ciñéndose exclusivamente a la ley y las reglas contenidas en el presente pliego de condiciones.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas

5.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA DEL PROPONENTE: (2.2.1.1.1.5.3. Numeral 2 del Decreto 1082 de 2015):

La exigencia de la Capacidad Jurídica del proponente tiene por objeto determinar si las propuestas presentadas dentro del proceso de selección se ajustan a los requerimientos legales que de acuerdo con la naturaleza del contrato deben cumplirse, esto es, la aptitud del proponente de ser titular de derechos y de obligaciones y por tanto, de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal o a través de su representante legal o apoderado, así como no estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impidan celebrar el contrato.

Con el fin de medir la Capacidad Jurídica del interesado, se establecieron los siguientes aspectos a verificar:

Para el caso de Personas Jurídicas debe verificarse en el documento correspondiente la fecha de duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si lo tiene.

En relación con los Consorcios o Uniones Temporales se verificará el documento privado de constitución para constatar su existencia y porcentaje de participación.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

De igual manera, la entidad verificará los siguientes documentos en relación con la capacidad jurídica:

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá adjuntar a su propuesta, la carta de presentación (**Anexo No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**), debidamente diligenciada y firmada por el representante legal de la persona jurídica, en caso de consorcio o unión temporal por quien los representa, conforme al documento de constitución.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la Entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2148 de 1983.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como No Habilitada, sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Gestión Administrativa se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL (COPIA SIMPLE):

Tratándose de personas jurídicas deben encontrarse inscritas en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual deberá allegar el Certificado de Existencia y representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, cuya fecha de expedición no puede ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique la existencia y representación legal de la persona jurídica y donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

presente contrato y que la constitución y duración de la persona jurídica no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública: Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero: Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

- El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 vigente según la normatividad.
- Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo de la vigencia del contrato.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado de persona jurídica extranjera: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán, además de lo anteriormente referido, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

respectivo vigente, expedido en Colombia. La calidad de apoderado podrá ser persona natural y/o comerciante debidamente inscrito en la cámara de comercio.

c. CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA): Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, en el cual conste que la actividad económica que ejerce le permita ejecutar el objeto contractual. Y que la inscripción y duración de la actividad no sea inferior a la vigencia del contrato y un (1) año más.

d. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL: Si el estatuto social impone restricciones al Representante Legal para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

e. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES: renovado, vigente y que la información consignada se encuentre en firme, para el proponente (Persona Jurídica o Natural y para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes debe cumplir con este requisito

Nota: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

f. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

(cuando aplique): Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, las personas que lo conformen deben presentar el documento de conformación con los siguientes requisitos:

1. Designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, así como el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Los integrantes del consorcio o unión temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos en este documento de condiciones.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

2. La propuesta debe estar firmada por el representante que para el efecto designen los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio. Casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.
3. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.
4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.
5. Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita de la entidad. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
6. Certificación del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
7. Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones) así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso que no será inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.
8. Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los requisitos jurídicos solicitados.

NOTA: en caso de que el proponente participe a través de la estructura plural (Consorcio – Unión Temporal) deberá tener en cuenta los **anexos (ANEXO No. 4 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL. y ANEXO No. 5 MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO)** dependiendo el caso.

g. Promesa Conjunta de Sociedad Futura

Se entenderá presentada una propuesta por una Promesa de Sociedad Futura, cuando de manera conjunta dos o más personas, nacionales y/o extranjeras, presenten una sola propuesta al presente proceso de selección bajo la figura de promesa de sociedad futura.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En todos los casos en los cuales el proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá establecerse de manera expresa en su documento de constitución la siguiente condición:

Que la responsabilidad de sus miembros y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya, para los consorcios. Que, en consecuencia, los socios constituyentes, o aquellos que los sustituyan en todo o en parte mediante la cesión o transferencia de su participación, responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones y sanciones derivadas de la propuesta y del contrato, de manera que las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que la conforman.

Cuando el Proponente se presente como promesa de sociedad futura deberá cumplir con los siguientes requisitos y acreditarlos con la propuesta:

- a. Aportar un contrato de promesa de sociedad suscrito por todos los integrantes del grupo, con el lleno de los requisitos previstos en los Artículos 110° y 119° del Código de Comercio y con las condiciones que se prevén en el presente complemento de Pliego de Condiciones para que la sociedad futura sea de aquellas que determina el Artículo 7° Parágrafo 3 de la Ley 80 de 1993 o en la ley que la reemplace o sustituya.
- b. Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de sociedad, con el lleno de los requisitos y contenido mínimo exigidos por el Artículo 119° del Código de Comercio para la validez de la promesa de sociedad, en la cual se prevea la constitución de una sociedad mercantil que tenga como objeto la suscripción y ejecución del contrato ofrecido en el presente proceso de selección; y un término mínimo de duración para la sociedad futura del plazo del contrato y un (1) año más.
- c. La subordinación de la suscripción del contrato de sociedad será única y exclusivamente a la adjudicación del presente proceso de selección; la promesa de sociedad futura deberá abstenerse de incorporar condicionamientos, plazos o modos adicionales a la mencionada condición, directos o indirectos, de cualquier naturaleza. En caso de incorporar condicionamientos, estos se entenderán por no escritos.
- d. El contenido completo y específico establecido por el Artículo 110° del Código de Comercio para el acto de constitución de las sociedades mercantiles.
- e. Acreditar el nombramiento de un apoderado único para todas las personas nacionales o extranjeras, que conformen la promesa de sociedad futura, mediante el otorgamiento de un mandato irrevocable suscrito por todos los integrantes de la promesa de sociedad futura, que le conceda al apoderado facultades suficientes para la representación sin limitaciones de los asociados en todos los aspectos que se requieran para su participación bajo la promesa de sociedad futura, tales como presentar la propuesta bajo tal forma de asociación, y comprometer a través de ella a las personas

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

asociadas, recibir notificaciones, recibir y responder requerimientos en nombre del grupo Proponente. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de cada una de las personas jurídicas asociadas y específicamente la capacidad de sus representantes para:

- La constitución de la promesa de sociedad futura para la suscripción y ejecución del contrato.
- La presentación de la propuesta al presente proceso de selección bajo la conformación de una sociedad futura con el objeto de ejecutar el contrato.
- La constitución de la sociedad prometida a fin de celebrar y ejecutar el contrato a través de la forma de asociación escogida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y duración de cada una de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se comprometan a la constitución de la sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en el presente Pliego de Condiciones y anexo complementario.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

h. CERTIFICADO DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Para Persona Jurídica: Certificado para acreditar el cumplimiento del pago de parafiscales según el artículo 50 de la ley 789 de 2002. (Acompañado de los documentos del contador que lo suscribe – Cédula de Ciudadanía, Matrícula Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores).

Para Persona Natural: Certificado de afiliación a salud pensión junto con la Planilla de Pago de Seguridad Social, en el cual se identifique que se encuentra al día con este pago.

ANEXO 9. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

i. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO: Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN. De conformidad con el decreto 2460 de 2013 Expedido por la DIAN.

j. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica.

k. ANTECEDENTES JUDICIALES: De conformidad con el artículo 94 del Decreto – Ley 019 de 2012 ninguna persona está obligada a prestar un documento que verifique sus antecedentes judiciales para trámites con entidades de derecho público o privado. Sin embargo, la entidad, con fundamento en la mencionada disposición, consultará los antecedentes directamente en los medios electrónicos que determine el Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

i. ANTECEDENTES INHABILIDAD (DELITOS SEXUALES): De conformidad con la Ley 1918 de 2018, no podrán registrar antecedentes de delitos sexuales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional (policia.gov.co) correspondiente al interesado (persona natural) o el representante legal

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

j. **CERTIFICACIÓN DE NO REPORTE EN EL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC EXPEDIDA POR LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA:** Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, el Municipio de Pereira verificará el certificado que acredita que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s) por el no pago de las multas contenidas en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

n. CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación la entidad, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín. En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el (los) cual (es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página Web www.contraloria.gov.co no tiene costo alguno).

o. **FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** Se debe presentar la copia legible de la cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto 4969 de 2009 del representante legal de la persona jurídica. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes o por el apoderado facultado para presentar la propuesta.

p. **DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS:** El representante legal de la persona jurídica debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que la empresa, ni él están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

q. LIBRETA MILITAR: Copia legible de la libreta militar. En caso de consorcio o unión temporal, este requisito deberá cumplirse respecto de cada uno de sus integrantes. Lo anterior, siempre que se trate de hombres menores de 50 años, de conformidad con el artículo 111 del Decreto – Ley 2150 de 1995.

k. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES: A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

s. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

Aportar certificado correspondiente al registro de deudores alimentarios.

El certificado solo se expide al titular, y su gestión se debe realizar a través de la página web “carpeta ciudadana digital”. Para esto primero deberá realizar el procedimiento de registro en <https://autenticaciondigital.and.gov.co/>

Una vez registrado se debe ingresar a la página <https://carpetaciudadana.and.gov.co/> con el número de cedula y la contraseña seleccionada. Allí se despliega una interfaz, dónde se debe buscar una subsección llamada "Tramites y servicios más consultados en carpeta" el cual tiene varios botones entre los cuales se encuentra uno denominado "Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" al cual se debe dar clic. Al dar clic, se despliega una nueva interfaz en la cual se debe ubicar la opción "Descarga de información #" y dar clic en "acción" descargar y así obteniendo el certificado requerido.

s. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor (Asegurado / Beneficiario) del MUNICIPIO DE PEREIRA, con NIT. 891.480.030-2, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El Tomador / Garantizado debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en el acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda.

Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II, y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente deberá señalar expresamente el número del proceso de contratación y el objeto.

Presentar junto con la póliza de seriedad de la oferta, el recibo de pago de la misma.

COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018, EL OFERENTE DEBERÁ ALLEGAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA JUNTO CON LA PROPUESTA SO PENA DE RECHAZO DE LA MISMA.

t. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL EN DONDE CONSTE QUE AL PROPONENTE NO LE HAN HECHO EFECTIVA LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE OFERTA O HA REALIZADO EL PAGO PARA EVITAR LA EJECUCIÓN DE LA MISMA EN LA ETAPA PRECONTRACTUAL O HA SIDO SANCIONADO EN LA ETAPA CONTRACTUAL (MULTAS O PENAL PECUNIARIA) POR ENTIDADES

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PÚBLICAS O PRIVADAS EN PROCESOS DE SELECCIÓN EN LOS ÚLTIMOS CINCO (5) AÑOS. (ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES)

El PROPONENTE debe adjuntar el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES** a su OFERTA una certificación expedida por el Representante Legal en donde manifieste bajo la gravedad del juramento, que no le han hecho efectiva la garantía de seriedad de OFERTA u otra garantía, o ha realizado el pago para evitar la ejecución de la misma en la etapa precontractual o ha sido sancionado en la etapa contractual (multas o penal pecuniaria) por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años.

En el evento que al PROPONENTE, le hayan hecho efectiva la garantía de seriedad de la OFERTA u otra garantía o haya pagado su valor asegurado para evitar la ejecución de la misma por entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años en la etapa precontractual o le haya impuesto sanción contractual (multa o penal pecuniaria), deberá adjuntar a su OFERTA una certificación expedida por el representante Legal en donde informe la ocurrencia del hecho y la entidad que la hizo efectiva o la impuso según el caso, con el fin de verificar su alcance. Los cinco (5) años deben **ser anteriores a la fecha de apertura del presente proceso de selección.**

En el evento que la efectividad de la garantía de la OFERTA o la sanción sea impuesta por entidades privadas, esta debe ser producto de una relación precontractual o contractual, debidamente suscrita y formalizada mediante los procedimientos legales correspondientes.

Si la OFERTA es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral.

Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes podrán descargar, diligenciar y remitir por el SECOP II el **ANEXO No. 7. MULTAS Y SANCIONES.**

v. HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA - Debidamente diligenciada, actualizada y firmada.

w. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El proponente diligenciará el **ANEXO No. 2 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** del presente documento con el fin de suscribir el pacto de probidad, que busca fortalecer la transparencia en los procesos de contratación.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

5.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Deberán acreditar experiencia general en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados.

ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.

En estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, los emprendimientos y empresas de mujeres, y las Mipymes podrán acreditar su experiencia habilitante así:

5.2.1. Emprendimientos y empresas de mujeres, y Mipymes – Decreto 1860 de 2021.

Si el proponente corresponde a empresa de mujeres o Mipymes deberán acreditar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

5.2.2. SISTEMA DE PREFERENCIAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD – DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento del Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, el cual modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, el presente proceso incorpora las siguientes medidas afirmativas obligatorias en favor de personas con discapacidad:

- A) Requisitos habilitantes diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.7.3.): En los procesos de selección, incluida la mínima cuantía, las entidades deberán estructurar condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad domiciliadas en el territorio nacional, garantizando siempre el cumplimiento adecuado del objeto contractual y el principio de proporcionalidad.
- B) Sujetos diferenciales (Art. 2.2.1.2.4.2.6.): Tendrán derecho a los beneficios del sistema de preferencias: (i) personas naturales con discapacidad; (ii) personas jurídicas donde más del 50% de sus acciones o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad, acreditado durante al menos el último año; (iii) personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en cargo directivo durante el último año.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- C) Documentación requerida: Certificación expedida con antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal y el revisor fiscal o contador, que relacione nombre completo y número de documento de identidad de cada persona con discapacidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral, aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses, y certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.
- D) Seguimiento en ejecución (Art. 2.2.1.2.4.2.7.4. Par. 3): El Supervisor o Interventor del contrato verificará durante la ejecución que las condiciones de inclusión laboral acreditadas se mantengan. El contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones. El incumplimiento injustificado constituirá causal de incumplimiento contractual.

Si el proponente acredita una de las condiciones anteriores podrá presentar la experiencia general en mínimo uno (1) y máximo cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, y cuyo objeto o alcances, deben estar relacionados. **ANEXO 3 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y s.s. del Decreto 1082 del 2015, la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedida por la Cámara de Comercio es plena prueba de la calificación y clasificación del proponente y de los requisitos habilitantes que en ella constan. El proponente deberá presentar con su propuesta, el Certificado de Inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio. La fecha de expedición del certificado no podrá ser superior a treinta (30) días calendario, anterior a la fecha del cierre del proceso.

Los interesados en participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar experiencia por cada grupo:

GRUPO 1 VEHÍCULOS LIVIANOS EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS		VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Mínimo 1 Máximo tres (3) Contratos.	Acreditar experiencia en por lo menos once (11) de los 17 códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.	Todos los once (11) códigos entre todos los contratos. Si el proponente acredita ser MIPYME, EMPRENDIMIENTO MUJER, SITUACIÓN EN DISCAPACIDAD (Dec. 287/2026) puede acreditar la experiencia con cuatro (4) contratos. No se aceptan proponentes plurales con integrales que no aporten experiencia.	El valor de los contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 616,82 SMMLV. Para proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar experiencia de por lo menos el valor del proceso de manera proporcional a su participación.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) — Anexo Relación de Experiencia. En caso de advertir alguna situación especial o irregular al evaluar la experiencia, la entidad podrá requerir todos los documentos adicionales que considere necesarios para verificar información que no se encuentre contenida en el RUP.
GRUPO 2 - MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE BOMBEROS EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS		VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Mínimo 1 Máximo tres (3) Contratos.	Acreditar experiencia en por lo menos once (11) de los 17 códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.	Todos los once (11) códigos entre todos los contratos. Si el proponente acredita ser MIPYME, EMPRENDIMIENTO MUJER, SITUACIÓN EN DISCAPACIDAD (Dec. 287/2026) puede acreditar la experiencia con cuatro (4) contratos. No se aceptan proponentes plurales con integrales que no aporten experiencia.	El valor de los contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 171,34 SMMLV. Para proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar experiencia de por lo menos el valor del proceso de manera proporcional a su participación.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) — Anexo Relación de Experiencia. En caso de advertir alguna situación especial o irregular al evaluar la experiencia, la entidad podrá requerir todos los documentos adicionales que considere necesarios para verificar información que no se encuentre contenida en el RUP.
GRUPO 3 - MAQUINARIA AMARILLA EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA VERIFICADA EN EL RUP				
NÚMERO DE CONTRATOS	NÚMERO MÍNIMO DE CÓDIGOS		VALOR (SUMATORIA DE LA EXPERIENCIA)	ACREDITACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Mínimo 1 Máximo tres (3) Contratos.	Acreditar experiencia en por lo menos once (11) de los 17 códigos UNSPSC hasta el tercer nivel	Todos los once (11) códigos entre todos los contratos. Si el proponente acredita ser MIPYME, EMPRENDIMIENTO MUJER, SITUACIÓN EN DISCAPACIDAD (Dec. 287/2026) puede acreditar la experiencia con cuatro (4) contratos. No se aceptan proponentes plurales con integrales que no aporten experiencia.	El valor de los contratos debe sumar como mínimo el 100% del presupuesto oficial traído a valor presente, lo que equivale a 673,94 SMMLV Para proponentes plurales, cada integrante deberá acreditar experiencia de por lo menos el valor del proceso de manera proporcional a su participación.	Registro Único De Proponentes (resaltar los contratos relacionados) — Anexo Relación de Experiencia. En caso de advertir alguna situación especial o irregular al evaluar la experiencia, la entidad podrá requerir todos los documentos adicionales que considere necesarios para verificar información que no se encuentre contenida en el RUP.
--	---	--	--	--

*En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes de manera proporcional a su participación en el consorcio o unión temporal.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, si el proponente acredita ser MIPYME Y los EMPREMIENTOS DE MUJER CABEZA DE HOGAR , así como las personas en condición de discapacidad en concordancia con el Decreto 287 de 2026 puede acreditar la experiencia con cuatro (4) contratos.

En ningún caso se aceptarán proponentes plurales con integrantes que no aporten experiencia.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

5.2.3. CRITERIO DIFERENCIAL:

La Entidad incorpora criterios habilitantes diferenciales en materia de experiencia, en favor de las MiPymes, los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, de conformidad con la normativa aplicable. Tratándose del ítem experiencia, el beneficio consiste en que, por cada grupo a ofertar, bastará con que el proponente presente máximo cuatro (4) certificados de contratos relacionados con el objeto del presente proceso —en lugar del máximo de tres (3) exigido a los demás proponentes—, conservándose sin modificación los demás parámetros de experiencia (número mínimo de códigos UNSPSC y valor mínimo equivalente al 100% del presupuesto oficial del grupo en SMMLV). El beneficio aplica así:

1. MiPymes. En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015), el proponente que acredite la condición de MiPyme podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificados de contratos por cada grupo a ofertar, relacionados con el objeto del proceso.

Acreditación: certificación de la condición de MiPyme suscrita por la persona natural y contador público, o por el representante legal y el revisor fiscal o contador en el caso de persona jurídica, con los soportes del profesional contable; o copia del RUP vigente y en firme. La actividad económica o el objeto social debe guardar relación con el objeto a contratar.

2. Emprendimientos y empresas de mujeres. En cumplimiento de la Ley 2069 de 2020 y del Decreto 1860 de 2021 (artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015), el proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificados de contratos por cada grupo a ofertar, relacionados con el objeto del proceso.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Acreditación: documentos que demuestren la condición en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 (composición de propiedad, representación legal o participación de mujeres, según el caso), suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o contador, con sus soportes.

3. Emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 287 de 2026). En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.6 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, y en desarrollo del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, el proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia con máximo cuatro (4) certificados de contratos por cada grupo a ofertar, relacionados con el objeto del proceso. Se entenderá como tal el proponente que se encuentre en alguna de estas condiciones: (i) persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal; (ii) persona natural con discapacidad con actividad comercial registrada con antelación no inferior a un (1) año; (iii) persona jurídica con más del 50% de las acciones o cuotas en cabeza de personas con discapacidad, con antelación no inferior a un (1) año; o (iv) persona jurídica con al menos un cargo directivo ocupado por una persona con discapacidad durante el último año.

Acreditación: certificado de discapacidad vigente de la(s) persona(s) que fundamenta(n) el beneficio, junto con el documento que corresponda a la categoría invocada (composición societaria, soporte del vínculo directivo, o registro mercantil), suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según el caso.

Reglas comunes. El beneficio se reconoce por la sola acreditación de cualquiera de las condiciones anteriores y no es acumulable entre sí respecto del mismo ítem. Para proponentes plurales, el integrante que acredite la respectiva condición deberá tener una participación no inferior al veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. La Entidad verificará la condición al cierre y podrá exigir su permanencia durante la ejecución del contrato.

5.2.4. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

El valor ejecutado de dichos contratos debe ser igual al 100% del valor del grupo a ofertar y debe encontrarse inscrito en 11 de los códigos que se describen a continuación:

CODIGO UNSPSC	NOMBRE CÓDIGO
15121500	Preparados Lubricantes.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

25171700	Sistemas de frenado y componentes
25172000	Componentes del sistema de suspensión.
25172100	Componentes y sistemas de seguridad de vehículo
25172400	Depósitos y sistemas de combustible
25172500	Neumáticos y cámaras de neumáticos
25172800	Sistemas y componentes hidráulicos
25173800	Sistemas de tren de transmisión
25174200	Sistema de dirección
25174800	Componentes y sistemas de vehículos especializados
26101700	Accesorios y componentes de motor
26101900	Componentes de combustión interna
26111700	Baterías, pilas y accesorios
31211500	Pinturas y tapa poros
31211600	Aditivos para pinturas
40161500	Filtros
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Teniendo en cuenta que la experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, en el proceso a adelantar se exigirá que el proponente acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan, el objeto del presente proceso y, adicionalmente que den cuenta de la idoneidad medida a través del valor de los contratos que haya ejecutado, para lo cual será necesario solicitar información adicional conforme a lo establecido en el inciso 3 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, que señala: “No obstante lo anterior, sólo aquellos casos en que las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisito del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

- A. El proponente deberá aportar las certificaciones (máximo 3) de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo. Los contratos deben estar terminados y ejecutados NO se aceptan contratos en ejecución o certificaciones que pretendan hacer valer la experiencia en forma parcial.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- B. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

VIGENCIA	VALOR
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	\$ 496.900
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	\$ 515.000
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	\$ 535.600
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	\$ 566.700
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	\$ 589.500
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	\$ 616.000
Enero 1 de 2015 a Dic 31 de 2015	\$ 644.350
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$ 689.454
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$ 737.717
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$ 781.242
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$ 828.116
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$ 877.802
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$ 908.526
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$ 1.000.000
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$ 1.160.000.
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$ 1.300.000.
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$ 1.423.500
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$ 1.750.905

- C. El proponente deberá aportar las certificaciones de cumplimiento de los contratos que pretenda acreditar. Así mismo, el proponente deberá diligenciar los formatos dispuestos para ello. En caso de no allegar certificación, podrá allegar copia del contrato acompañado del acta de recibo final o acta de terminación y/o liquidación del mismo.
- D. Para efectos de convertir a salarios mínimos (SMMLV) el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente se realizará con el valor del salario mínimo vigente en la fecha de suscripción del contrato, para calcular el valor en SMMLV de las adiciones celebradas en la ejecución del contrato se tomará el SMMLV del momento de la suscripción de la misma.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- E. Así mismo, el municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos, solicitando a los oferentes, cuando sea necesario, para que realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, inclusive con posterioridad a la publicación del informe de evaluación preliminar y definitivo, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta, ni podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial. Si de dicha verificación la entidad municipal advierte inconsistencias o irregularidades que NO permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.
- F. Según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el Municipio de Pereira, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.
- G. Cada una de las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente, deberá contener e indicar como mínimo la siguiente información:
 - i. Nombre o razón social del contratante.
 - ii. Nombre o razón social del contratista.
 - iii. Número del contrato
 - iv. Objeto del contrato
 - v. Fecha de suscripción del contrato
 - vi. Fecha de iniciación
 - vii. Fecha de terminación
 - viii. Valor del contrato
 - ix. Datos de contacto
 - x. Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
 - xi. Las certificaciones deben venir debidamente suscritas por la persona facultada para expedirla.
 - xii. En la certificación de cada contrato, deberá indicarse el valor inicial y el valor de las adiciones en el caso de que se hayan presentado, caso en el cual se tomará como único valor el correspondiente a la sumatoria del valor inicial y sus adiciones.
 - xiii. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente o cualquiera de los integrantes (Auto certificaciones).

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota: Si en las certificaciones presentadas por los proponentes NO se encuentra explícitamente lo requerido en los literales anteriores, se solicitará en el periodo establecido para subsanación se allegue la documentación correspondiente, en la cual se pueda revisar lo requerido por la entidad.

f) Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

g) Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

h) El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia para acreditar los requisitos de experiencia exigidos puede allegar los siguientes documentos, los cuales serán verificados directamente por parte de la Secretaría:

- Certificaciones que contengan la información descrita en el literal a) del presente numeral.
- Fotocopia de contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación o de recibo final y de tales documentos se derive, como mínimo, la totalidad de la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, podrá adjuntar a la(s) certificación(es) o contratos, todos los documentos que sirvan de soporte o prueba del (los) mismo(s), siempre que de dichos documentos se derive como mínimo la información que permita verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones.
- Si el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, allega certificaciones de contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, la certificación deberá indicar el número de integrantes y el correspondiente porcentaje real de participación y se le acreditará en la evaluación su porcentaje real de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de no ser posible la determinación del porcentaje de participación, no se tendrá en cuenta la certificación.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Los valores de las certificaciones deben ser expresados en pesos colombianos, no obstante, si dichos valores se expresan en dólares americanos, los mismos se convertirán a la tasa de cambio del dólar americano a la fecha de iniciación del respectivo contrato.

i) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia de sus integrantes de manera proporcional a su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, en concordancia con las tablas de experiencia mínima de cada grupo.

j) En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la sumatoria de la experiencia de los miembros debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto, debiendo cada integrante aportar experiencia de manera proporcional a su porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal.

k) El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

LA ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la autenticidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten.

Nota 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1. de la Ley 1150 de 2007, el Certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, Municipio de Pereira, podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota 3: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades de consorcio o unión temporal.

5.3 FACTOR DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Estos están contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD FINANCIERA		
INDICADOR	FÓRMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Mayor o igual a 2,41
Nivel de Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$	Menor o igual al 0,59
Cobertura de Intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos por intereses}$	Mayor o igual a 3,27
Capital de Trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$	Dado que el presente proceso de selección se estructura en tres (3) grupos o lotes, el requisito habilitante de Capital de Trabajo se verificará de manera individual y autónoma para cada grupo. Para tal efecto, el Capital de Trabajo exigido a los proponentes en cada grupo será equivalente al cuarenta y dos coma cinco por ciento (42,5%) del presupuesto oficial asignado al respectivo grupo, porcentaje de proporcionalidad determinado en el Análisis del Sector a partir de la relación entre el capital de trabajo promedio depurado del sector y el presupuesto oficial total del proceso.
En consecuencia, el proponente deberá acreditar un Capital de Trabajo igual o superior al valor que resulte de aplicar dicho porcentaje sobre el presupuesto oficial del grupo al que presente oferta, calculado conforme a la siguiente fórmula: $\text{Capital de Trabajo} = \text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$. Cuando un proponente presente oferta para dos (2) o más grupos, deberá acreditar un Capital de Trabajo igual o superior a la sumatoria de los valores exigidos para cada uno de los grupos a los que se presente. Tratándose de proponentes plurales (Consortios o Uniones Temporales), el Capital de Trabajo se determinará mediante la metodología de Sumatoria Ponderada, según la participación de cada integrante en la figura asociativa.		

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ACREDITACIÓN

Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.

5.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Capacidad Organizacional, es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El decreto 1082 en el art. 2.2.1.1.1.5.3, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente, teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

INDICADORES QUE ACREDITAN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	PONDERACIÓN
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,09
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,14
ACREDITACIÓN		
Se verificará en el Registro Único De Proponentes el cual debe encontrarse en firme y vigente con fecha de corte a diciembre 31 de 2025.		

5.5. REQUISITOS TÉCNICOS

5.5.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL GRUPO 1 (VEHÍCULOS LIVIANOS MUNICIPIO DE PEREIRA):

El suministro de repuestos, llantas, neumáticos, filtros y lubricantes, así como el servicio de mantenimiento, reparación y sostenimiento que incluye todo tipo de reparaciones mecánicas y el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad del Municipio de Pereira, requiere que los proponentes interesados en el presente proceso, deberán contar como mínimo con las siguientes condiciones:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
------	-----------------	--------------

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Un (1) Establecimiento Comercio ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas. Con mínimo dos (2) años de constitución.	Debido a la forma en que la entidad va a solicitar los repuestos, llantas y lubricantes, durante la ejecución y la manera como se deben entregar, con el propósito de garantizar la inmediatez, brindar atención personal y directa, los proponentes deben acreditar un establecimiento de comercio en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas, el cual deben poner a disposición de la entidad. Este establecimiento puede ser propio, arrendado o en convenio con otra empresa, siempre y cuando su objeto social sea el suministro y/o la comercialización de repuestos, llantas y lubricantes y la reparación y/o mantenimientos de vehículos. Para el caso de los proponentes plurales basta con acreditar un solo establecimiento.	• Este requisito será verificado en el <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> o en el respectivo <u>contrato o convenio</u>. La entidad también se reserva el derecho de verificar la existencia real del establecimiento de comercio, y se verificará que efectivamente esté dedicado al objeto a contratar. • Se debe anexar <u>carta de compromiso</u> suscrita por el propietario.
Un (1) Taller para vehículos automotores (livianos).	• De su propiedad, arrendado o en convenio, ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas. • Piso duro demarcado con pintura industrial. • Suficientemente iluminado y ventilado con el fin de garantizar la	• <u>Documento de propiedad o contrato de arrendamiento con una vigencia igual o superior al 31 de diciembre de 2026.</u> • <u>Certificación firmada por el Representante Legal</u> donde oferte y acredite el taller con las

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	seguridad e integridad de los técnicos y los vehículos. • Ubicado en el Municipio de Pereira y/o en el municipio de Dosquebradas. • Con área operativa de mínimo setecientos cincuenta metros cuadrados (750m²).	especificaciones requeridas. • <u>Registro fotográfico</u> del taller ofertado. • <u>Certificado de tradición del inmueble</u>, de manera que se pueda verificar la propiedad y el área donde se prestará el servicio. En caso que en el certificado de tradición no se pueda corroborar el área del inmueble se anexar también la respectiva escritura. • <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> en el que conste el domicilio. del Taller especificando la dirección.
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
Un (1) Taller especializado en Frenos, legalmente	• Ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas.	• <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> en el que conste el domicilio y objeto social.
constituido de su propiedad, arrendado o en convenio en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas.	• Objeto social y/o actividad económica debe ser coherente con la reparación de Frenos. • El taller debe tener como mínimo los siguientes elementos: a) Un (1) elevador de columnas con capacidad mínima de 4 toneladas.	• En caso de ser arrendado o por convenio el proponente también deberá presentar el <u>contrato de arrendamiento o convenio</u> con una vigencia que cubra o supere el plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del presente proceso de selección.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	b) Un (1) elevador de tijeras con capacidad mínima de 3 toneladas. c) Un (1) Scanner especial para diagnóstico de sistemas ABS. d) Un (1) equipo de vacío para cambio de líquido de Frenos a e) Una (1) rectificadora de discos y Campanas. Nota: Puede ser el mismo taller ofertado para vehículos livianos y/o serviteca, siempre y cuando tenga servicio especializado para frenos.	• <u>Certificación firmada por el Representante Legal</u> donde se oferte el taller y se relacionen los equipos solicitados y su ubicación (dichos equipos deben estar ubicados en las instalaciones acreditadas por el oferente. • <u>Registro fotográfico</u> de los equipos indicando sus respectivos nombres. Nota: Este requisito puede ser verificado por el comité evaluador mediante visita técnica.
(1) Centro de Servicio especializado (SERVITECA)	• Ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas. • Objeto social y/o actividad económica debe ser coherente con el montaje o instalación de llantas y cambio de aceite. • Que cuente con un área para montaje y desmontaje de llantas hasta RIN 22.5 (NO SE ACEPTA MONTAJE Y DESMONTAJE MANUAL EN EL CENTRO DE SERVICIO).	• <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> en el que conste el domicilio y objeto social. • En caso de ser arrendado o por convenio el proponente también deberá presentar el <u>contrato de arrendamiento o convenio debidamente autenticado</u> con una vigencia que cubra o supere el plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del
	• Servicio de alineación de dirección, balanceo de llantas y llenado de éstas con nitrógeno. • El taller debe tener como mínimo los siguientes elementos: a) Una (1) Máquina para alineación electrónica de dirección.	presente proceso de selección. • <u>Certificación firmada por el Representante Legal</u> donde se oferte la serviteca y se relacionen los equipos solicitados y su ubicación (dichos equipos deben estar ubicados en las instalaciones acreditadas por el oferente.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	b) Una (1) Máquina para el balanceo de llantas. c) Un (1) Probador de inyector mecánico para motores diésel. d) Un (1) Elevador de vehículos con capacidad mínima de 4 toneladas. e) Una (1) Máquina para el montaje y desmontaje de llantas hasta rin 22,5”. f) Un (1) Equipo de oxicorte. Nota: Puede ser el mismo taller ofertado para vehículos livianos y/o frenos, siempre y cuando tenga el montaje o instalación de llantas y cambio de aceite.	• <u>Registro fotográfico</u> de los equipos indicando sus respectivos nombres. • <u>Certificados de calibración</u> los torco-metros, la máquina de alineación y la máquina balanceadora, expedidos por una entidad autorizada y con fecha vigente. Nota: Este requisito puede ser verificado por el comité evaluador mediante visita técnica.
Un (1) vehículo taller para el desvare en la zona urbana y rural del Municipio.	• Compromiso. • Capacidad de disposición de quien lo oferta. • Documentos vigentes para funcionamiento del vehículo.	• <u>Carta de ofrecimiento</u> del vehículo para su uso en el departamento de Risaralda, y para ser usado durante todo el tiempo de ejecución del contrato resultante del presente proceso.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

		• <u>Copia de la tarjeta de propiedad</u> a nombre del proponente del vehículo requerido o <u>leasing de arrendamiento</u> o <u>carta firmada</u> por el dueño del vehículo en la cual conste que el mismo estará a disposición del contratista llegando a ser adjudicatario del proceso. • <u>Copia del SOAT</u> vigente al momento de presentar la propuesta. • <u>Copia de la revisión técnico-mecánica</u> vigente al momento de presentar la propuesta. • En caso de ser contratado o conveniado se debe aportar contrato de arrendamiento o convenio suscrito con el propietario del vehículo con una vigencia que cubra o supere el plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del presente proceso de selección.
Una (1) Grúa para el traslado de los vehículos tanto en zona urbana como rural.	• Compromiso. • Capacidad de disposición de quien lo oferta. Documentos vigentes para funcionamiento del vehículo.	• <u>Copia de la tarjeta de propiedad</u> a nombre del proponente del vehículo requerido o <u>leasing de arrendamiento</u> o <u>carta firmada</u> por el dueño del vehículo en la cual conste que el mismo estará a disposición del contratista llegando a ser adjudicatario del proceso. • <u>Copia del SOAT</u> vigente al

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

		momento de presentar la propuesta. • <u>Copia de la revisión técnico-mecánica</u> vigente al momento de presentar la propuesta.
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo —que derogó la Resolución 1111 de 2017 y definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)—, el proponente deberá acreditar que cuenta con el SG-SST implementado y vigente, así como la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales en la clase de riesgo correspondiente a la actividad objeto del contrato.	El proponente deberá aportar: (i) <u>Autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con corte no superior a doce (12) meses a la fecha de cierre del proceso, firmada por el representante legal y por el responsable del SG-SST (con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo), evidenciando una calificación mínima ACEPTABLE (igual o superior a 86 puntos); y (ii) <u>Certificación de afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales expedida por la ARL, indicando la clase de riesgo y los trabajadores afiliados.</u></u>
Distribución o subdistribución de Llantas.	Certificado expedido por el representante legal de donde manifieste que se encuentre en capacidad de poner las llantas, aceites y lubricantes para el presente proceso y durante la ejecución del contrato.	• Certificado expedido por el representante legal.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Certificación de marca y garantía de baterías	• Certificado expedido por el representante legal de donde manifieste que se encuentre en capacidad de poner las baterías a disposición de la entidad durante la ejecución del contrato. • Marca de las baterías ofertadas. • Garantía mínima de 15 meses.	• Certificado donde se indica la marca de las baterías y el tiempo de garantía, donde se acredita el tiempo de dicha garantía. • Ficha Técnica de las baterías ofertadas.
Plan de manejo de residuos peligrosos "PLAN RESPEL"	• El proponente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta directamente o por convenio, con plan de manejo de residuos peligrosos "PLAN RESPEL" aprobado por la Corporación	• <u>PLAN o registro ante la respectiva corporación autónoma</u>, la cual demuestra que tiene relación comercial con un gestor de RESPEL y/o <u>constancia de</u>
	autónoma Regional, también podrá acreditarlo a través de constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que se tramita ante el IDEAM por medio de la plataforma virtual, todo con el fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos en cumplimiento del artículo del Decreto 4741 de 2005, ya que estos tipos de mantenimiento al parque automotor generan residuos altamente contaminantes.	<u>registro en línea de generadores de residuos peligrosos</u>, que se tramita ante el IDEAM. • <u>Certificados de disposición de aceite y filtros vigentes a nombre del proponente o certificación emitida por un gestor de RESPEL.</u> • <u>Certificado de disposición final de baterías y llantas vigentes.</u> • <u>Contrato o convenio con una empresa gestora RESPEL y/o certificados de disposición final a nombre del proponente</u>

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MANO DE OBRA	El oferente pondrá a disposición de la entidad el siguiente personal con las siguientes características: • Un (1) Jefe de Taller. • Un (1) Ingeniero mecánico con mínimo 5 años de experiencia. • Un (1) electricista automotriz. • Un (1) mecánico automotriz.	• <u>Listado del personal</u> con sus respectivos nombres, identificación de cada uno y su correspondiente cargo. • <u>Hoja de vida</u>, diplomas, títulos técnicos, tecnológicos del SENA o una Institución reconocida de formación formal que acredite como persona idónea para realizar las labores objeto de la actividad contractual. Para los casos donde no existe oferta académica, el proponente deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal donde establece su experiencia e idoneidad para prestar los servicios requeridos en el objeto del presente proceso contractual. • Para acreditar al Ingeniero
--	---	--

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
		mecánico, se debe presentar <u>copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional.</u> • <u>Presentación de un contrato laboral o contrato de prestación de servicios acreditando el último pago de la planilla de Salud, pensión y A.R.L, al cierre del presente proceso, en donde se señale cada uno de los empleados exigidos por la entidad en el presente numeral. (ORGANIGRAMA).</u>

- El taller dotado con los equipos mínimos que se requieren para una óptima prestación del servicio de reparación, así como el establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas, busca garantizar la entrega en los tiempos establecidos por la entidad de los vehículos a reparar y los repuestos, además de facilitar las labores logísticas requeridas por la Alcaldía de Pereira, que con una distancia mayor se podrían ver seriamente afectadas en términos de eficiencia, eficacia y oportunidad.

- El Taller legalmente constituido con las condiciones de área solicitadas se exigen para garantizar que se cuenta con el suficiente espacio para recibir los equipos objeto de reparación sin afectar las áreas utilizadas normalmente por el contratista, además para que los equipos puedan ser maniobrados con ángulos de giro adecuados, como el caso del bus JAC que se estima requiere un radio de giro mínimo de 7,5 m.

- El vehículo tipo carro-taller con los equipos y herramientas solicitados, facilita los servicios de desvare en las vías del Municipio y en las instalaciones del Municipio, cuando así se requiera. Además, garantiza la entrega oportuna de los repuestos o insumos que requiera el Municipio de Pereira en sus asistencias técnicas. Se exige el compromiso de rotación de inventario de

baterías, toda vez que, estos elementos tienen fecha de vencimiento y este procedimiento es requerido técnicamente; el Municipio de Pereira a través de su almacén debe tener un mínimo de inventario de baterías con el fin de garantizar la operación permanente de sus equipos, por lo que, es importante que el contratista garantice las rotaciones de las baterías suministradas

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

a través del contrato y almacenadas en las instalaciones de la entidad, incluso después de finalizada la ejecución del contrato.

- El certificado suscrito por el proponente, donde indica la marca de las baterías y el tiempo de garantía, soportado con el documento del fabricante de la marca o el distribuidor autorizado para Colombia, se exige, para garantizar en el momento de la entrega que está recibiendo la batería ofrecida por el oferente y que la misma cuenta con su respectiva garantía de fábrica, de acuerdo con la exigencia requerida por la entidad (mínimo 15 meses).
- Las máquinas para alineación electrónica de dirección, balanceo de llantas, montaje y desmontaje de llantas se solicitan porque hacen más ágil los montajes acortando los tiempos muertos de los vehículos y la ejecución de estas actividades se lleva a cabo con mayor seguridad. El probador de inyectores se necesita para acompañar las actividades propias de diagnóstico en los equipos.
- Los certificados de calibración se exigen para establecer con exactitud que los resultados que arrojan los instrumentos de medida sean iguales a la magnitud requerida en el momento de hacer la alineación de dirección y/o balanceo.

NOTA 1: El proponente debe contar con el personal profesional, técnico, y de apoyo para la ejecución del contrato que se encuentre vinculado con una antigüedad suficiente, que le permita garantizar el cumplimiento de las actividades a desarrollar, las cuales se iniciaran de manera inmediata, por tanto la entidad necesita tener la garantía que dicho proponente cuente con la estructura organizacional requerida y con las adaptaciones técnicas necesarias previas, a los procedimientos que implica la envergadura de los eventos que se pretenden realizar.

NOTA 2: El proponente, deberá cumplir con los requisitos establecidos para el suministro y prestación del servicio de reparación; el Comité evaluador con el apoyo técnico designado por la Secretaría de Gestión Administrativa, dentro del término estipulado para la verificación de las condiciones, se reserva el derecho de realizar una visita, con el propósito de verificar las condiciones técnicas exigidas en el proceso, de lo cual se elaborará el concepto técnico que formará parte integral de la verificación de la capacidad técnica y operacional.

Así mismo, el Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información contenida en estos documentos cuando lo considere necesario. Si de dicha verificación la entidad Municipal advierte inconsistencias o irregularidades que no permitan el análisis objetivo de la condición que se pretenda acreditar, será rechazada la propuesta.

El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de toda la información presentada, en caso de que dicha información sitúe falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

5.5.2. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL GRUPO 2 - MAQUINARIA ESPECIALIZADA DE BOMBEROS:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El suministro de repuestos, llantas, neumáticos, baterías, filtros y lubricantes, así como el servicio de mantenimiento, reparación y sostenimiento que incluye todo tipo de reparaciones mecánicas y el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos MAQUINARIA ESPECIALIZADA de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL BOMBEROS PEREIRA, requiere que los proponentes interesados en el presente proceso deberán contar como mínimo con las siguientes condiciones:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
Un (1) Establecimiento Comercio ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas. Con mínimo dos (2) años de constitución.	Debido a la forma en que la entidad va a solicitar los repuestos, llantas y lubricantes, durante la ejecución y la manera como se deben entregar, con el propósito de garantizar la inmediatez, brindar atención personal y directa, los proponentes deben acreditar un establecimiento de comercio en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas, el cual deben poner a disposición de la entidad. Este establecimiento puede ser propio, arrendado o en convenio con otra empresa, siempre y cuando su objeto social sea el suministro y/o la comercialización de repuestos, llantas y lubricantes y la reparación y/o mantenimientos de vehículos.	• Este requisito será verificado en el <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> o en el respectivo <u>contrato o convenio</u>. La entidad también se reserva el derecho de verificar la existencia real del establecimiento de comercio, y se verificará que efectivamente esté dedicado al objeto a contratar. • Se debe anexar <u>carta de compromiso</u> suscrita por el propietario.
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	Para el caso de los proponentes plurales basta con acreditar un solo establecimiento.	
	• De su propiedad, arrendado o en convenio, ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas. • Piso duro demarcado con pintura industrial.	• <u>Documento de propiedad o contrato de arrendamiento con una vigencia igual o superior al 31 de diciembre de 2026.</u> • <u>Certificación firmada por el</u>

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Un (1) Taller para vehículos automotores pesados.	• Suficientemente iluminado y ventilado con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los técnicos y los vehículos. • Ubicado en el Municipio de Pereira y/o en el municipio de Dosquebradas. • La ubicación debe ser coherente con el domicilio indicado en el Certificado de Cámara de Comercio. • Con área operativa de mínimo setecientos cincuenta metros cuadrados (750m²). El área mínima del taller y sus condiciones se deben acreditar en una sola locación y no se permitirá la presentación de varios establecimientos para su acreditación. El taller debe tener un radio de giro mínimo de 7,5 m. Para acreditar estas condiciones se debe aportar plano certificado por un ingeniero civil o arquitecto. Sin embargo, la entidad se reserva el derecho de verificar la	<u>Representante Legal</u> donde oferte y acredite el taller con las especificaciones requeridas. • <u>Registro fotográfico</u> del taller ofertado. Certificar mediante registros fotográficos que el taller cuenta con áreas de trabajo demarcadas y se puedan atender tres (3) vehículos simultáneamente. • <u>Certificado de tradición del inmueble</u>, de manera que se pueda verificar la propiedad y el área donde se prestará el servicio. En caso que en el certificado de tradición no se pueda corroborar el área del inmueble se anexar también la respectiva escritura. • <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> en el que conste el domicilio. del Taller especificando la dirección. • <u>Plano del taller</u> y certificación del representante legal que conste el área total con su ubicación
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	información aportada y para tal fin podrá realizar las visitas o actuaciones que considere pertinentes. Si se estima necesario, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira podrá realizar visita al taller con el vehículo más grande para verificar que cumpla con los requisitos y se ajuste a la necesidad de la entidad.	firmado por arquitecto o ingeniero civil con tarjeta profesional vigente.
--	---	--

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Un (1) Taller especializado en Frenos, legalmente constituido de su propiedad, arrendado o en convenio en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas.	• Ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas. • Objeto social y/o actividad económica debe ser coherente con la reparación de Frenos. • El taller debe tener como mínimo los siguientes elementos: a) Un (1) elevador de columnas con capacidad mínima de 4 toneladas. b) Un (1) elevador de tijeras con capacidad mínima de 3 toneladas. c) Un (1) Scanner especial para diagnóstico de sistemas ABS. d) Un (1) equipo de vacío para cambio de líquido de Frenos a	• <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> en el que conste el domicilio y objeto social. • En caso de ser arrendado o por convenio el proponente también deberá presentar el <u>contrato de arrendamiento o convenio debidamente autenticado</u> con una vigencia que cubra o supere el plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del presente proceso de selección. • <u>Certificación firmada por el Representante Legal</u> donde se oferte el taller y se relacionen los equipos solicitados y su ubicación (dichos equipos deben estar ubicados en las instalaciones
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	e) Una (1) rectificadora de discos y Campanas. Nota: Puede ser el mismo taller ofertado para vehículos livianos y/o serviteca, siempre y cuando tenga servicio especializado para frenos.	acreditadas por el oferente. • <u>Registro fotográfico</u> de los equipos indicando sus respectivos nombres. Nota: Este requisito puede ser verificado por el comité evaluador mediante visita técnica.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

(1) Centro de Servicio especializado (SERVITECA)	a) Ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas. b) Objeto social y/o actividad económica debe ser coherente con el montaje o instalación de llantas y cambio de aceite. c) Que cuente con un área para montaje y desmontaje de llantas hasta RIN 22.5 (NO SE ACEPTA MONTAJE Y DESMONTAJE MANUAL EN EL CENTRO DE SERVICIO). d) Servicio de alineación de dirección, balanceo de llantas y llenado de éstas con nitrógeno. e) El taller debe tener como mínimo los siguientes elementos: f) Una (1) Máquina para alineación electrónica de	• <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> en el que conste el domicilio y objeto social. • En caso de ser arrendado o por convenio el proponente también deberá presentar el <u>contrato de arrendamiento o convenio debidamente autenticado</u> con una vigencia que cubra o supere el plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del presente proceso de selección. • <u>Certificación firmada por el Representante Legal</u> donde se oferte la serviteca y se relacionen los equipos solicitados y su ubicación (dichos equipos deben estar ubicados en las instalaciones acreditadas por el oferente. • <u>Registro fotográfico</u> de los equipos indicando sus respectivos nombres. • <u>Certificados de calibración</u> los torco-metros, la máquina de alineación y la máquina
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	dirección de vehículos pesados. g) Una (1) Máquina para el balanceo de llantas. h) Un (1) Probador de inyector mecánico para motores diésel. i) Un (1) Elevador de vehículos con capacidad mínima de 4 toneladas. j) Una (1) Máquina para el montaje y desmontaje de llantas hasta rin 25". k) Un (1) Equipo de oxicorte. l) Un (1) torco-metro de 150 psi m) Un (1) torco-metro de 300 psi Nota: Puede ser el mismo taller ofertado para vehículos livianos y/o frenos, siempre y cuando tenga el montaje o instalación de llantas y cambio de aceite.	balanceadora, expedidos por una entidad autorizada y con fecha vigente.
Un (1) vehículo taller para el desvare en la zona urbana y rural del Municipio.	• Compromiso. • Capacidad de disposición de quien lo oferta. • Documentos vigentes para funcionamiento del vehículo.	• <u>Carta de ofrecimiento</u> del vehículo para su uso en el departamento de Risaralda, y para ser usado durante todo el tiempo de ejecución del contrato resultante del presente proceso. • <u>Copia de la tarjeta de propiedad</u> a nombre del proponente del vehículo requerido o <u>leasing de</u>
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

		<u>arrendamiento</u> o <u>carta firmada</u> por el dueño del vehículo en la cual conste que el mismo estará a disposición del contratista llegando a ser adjudicatario del proceso. • <u>Copia del SOAT</u> vigente al momento de presentar la propuesta. • <u>Copia de la revisión técnico-mecánica</u> vigente al momento de presentar la propuesta. • En caso de ser contratado o conveniado se debe aportar contrato de arrendamiento o convenio suscrito con el propietario del vehículo con una vigencia que cubra o supere el plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del presente proceso de selección.
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo —que derogó la Resolución 1111 de 2017 y definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)—, el proponente deberá acreditar que cuenta con el SG-SST implementado y vigente, así como la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales en la clase de riesgo correspondiente a la actividad objeto del contrato.	• <u>El proponente deberá aportar: (i) Autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con corte no superior a doce (12) meses a la fecha de cierre del proceso, firmada por el representante legal y por el responsable del SG-SST (con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo), evidenciando una calificación mínima ACEPTABLE (igual o superior a 86 puntos); y (ii) Certificación de afiliación vigente</u>

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

		<u>al Sistema General de Riesgos Laborales expedida por la ARL, indicando la clase de riesgo y los trabajadores afiliados.</u>
Distribución o subdistribución de Llantas.	Certificado expedido por el representante legal de donde manifieste que se encuentre en capacidad de poner las llantas, aceites y lubricantes para el presente	• Certificado expedido por el representante legal.
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	proceso y durante la ejecución del contrato.	
Certificación de marca y de baterías	• Certificado expedido por el representante legal de donde manifieste que se encuentre en capacidad de poner las baterías a disposición de la entidad durante la ejecución del contrato. • Marca de las baterías ofertadas. • Garantía mínima de 15 meses.	• Certificado donde se indica la marca de las baterías y el tiempo de garantía, donde se acredita el tiempo de dicha garantía. • Ficha Técnica de las baterías ofertadas.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Plan de manejo de residuos peligrosos “PLAN RESPEL”	• El proponente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta directamente o por convenio, con plan de manejo de residuos peligrosos “PLAN RESPEL” aprobado por la Corporación autónoma Regional, también podrá acreditarlo a través de constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que se tramita ante el IDEAM por medio de la plataforma virtual, todo con el fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos en cumplimiento del artículo del Decreto 4741 de 2005, ya que estos tipos de mantenimiento al parque automotor generan residuos altamente contaminantes.	• <u>PLAN o registro ante la respectiva corporación autónoma</u>, la cual demuestra que tiene relación comercial con un gestor de RESPEL y/o <u>constancia de registro en línea de generadores de residuos peligrosos</u>, que se tramita ante el IDEAM. • <u>Certificados de disposición de aceite y filtros vigentes a nombre del proponente o certificación emitida por un gestor de RESPEL.</u> • <u>Certificado de disposición final de baterías y llantas vigentes.</u> • <u>Contrato o convenio con una empresa gestora RESPEL y/o certificados de disposición final a nombre del proponente</u>
PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MANO DE	El oferente pondrá a disposición de la entidad el siguiente personal con las siguientes características: • Un (1) Jefe de Taller.	• <u>Listado del personal</u> con sus respectivos nombres, identificación de cada uno y su correspondiente cargo.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

OBRA	• Un (1) Técnico en mantenimiento Diesel: Deberá ser un (1) técnico o tecnólogos avalado por una institución debidamente formada en la materia y debidamente certificada, con una experiencia no menor a 5 años, contados a partir de la expedición de su título como tecnólogo. • Un (1) Ingeniero mecánico con mínimo 5 años de experiencia y mínimo un (1) curso aprobado y Certificado en el mantenimiento de las bombas contra incendio. • <u>Hoja de vida</u>, diplomas, títulos técnicos, tecnológicos del SENA o una Institución reconocida de formación formal que acredite como persona idónea para realizar las labores objeto de la actividad contractual. Para los casos donde no existe oferta académica, el proponente deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal donde establece su experiencia e idoneidad para prestar los servicios requeridos en el objeto del presente proceso contractual. • <u>Para acreditar al Ingeniero mecánico</u>, se debe presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional COPNIA, Certificado de curso en mantenimiento de bombas de incendio y Demostrar tener un vínculo con el proponente al cierre del presente proceso, este vínculo puede ser por vinculación directa, o contrato de prestación de servicios o convenio con compañía especializada. En caso de acreditarse el profesional de manera directa se debe aportar certificación expedida por el empleador y el respectivo pago de la seguridad social del mes anterior a la fecha
--------------------	---

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

		del cierre. En caso de acreditarse el profesional por medio de contrato de prestación de servicios, se debe aportar contrato vigente cuyo servicio sea por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del presente proceso de selección. En caso de acreditarse el profesional por medio de convenio con compañía especializada el profesional debe estar vinculado directamente con el conveniado y se debe aportar convenio, certificación expedida por el empleador y el respectivo pago de la seguridad social del mes anterior a la fecha del cierre. En caso de ser el Ingeniero Mecánico parte, representante legal y/o dueño de la empresa, demostrar mediante certificado de constitución su vinculación, y se verificará en el respectivo certificado de Cámara de Comercio. • Presentación de un contrato laboral o contrato de prestación de servicios acreditando el último pago de la planilla de Salud, pensión y A.R.L, al cierre del presente proceso, en donde se señale cada uno de los empleados exigidos por la entidad en el presente numeral. (ORGANIGRAMA).
--	--	---

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Estas condiciones mínimas para el mantenimiento correctivo a los vehículos de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos Pereira son exigidas por la entidad por las siguientes razones:

- El establecimiento de comercio en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas, se exige teniendo en cuenta que, la entidad para el suministro de repuestos y la prestación del servicio requerido, debe garantizar que el contratista seleccionado, tenga las condiciones administrativas y operacionales para realizar las respectivas entregas y que cuente con la capacidad de dar respuesta simultánea a cualquier inconveniente que se presente en el suministro y las actividades, puesto que, cualquier obstáculo en las entregas se constituye en retrasos e incluso parálisis en las actividades del Municipio. Por lo tanto, la Alcaldía de Pereira considerando esto, determinó que lograr este objetivo es mucho más complicado si el contratista seleccionado tiene su Establecimiento de Comercio ubicado en un rango de distancia mayor al Municipio de Pereira y/o Dosquebradas.
- El Taller legalmente constituido con las condiciones de área solicitadas se exigen para garantizar que se cuenta con el suficiente espacio para recibir los equipos objeto de reparación sin afectar las áreas utilizadas normalmente por el contratista, además para que los equipos puedan ser maniobrados con ángulos de giro adecuados, radio de giro mínimo de 7,5 m.
- El Centro de Servicio (Serviteca) en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas, se exige teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar que el contratista seleccionado, tenga las condiciones administrativas y operacionales para realizar los respectivos montajes de llantas, contando con la capacidad de dar respuesta simultánea a cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, puesto que, cualquier obstáculo en el servicio se constituye en retrasos e incluso parálisis en la atención a emergencias que la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos Pereira deben cumplir a la comunidad. Por tanto, la Alcaldía de Pereira considerando esto, determinó que lograr este objetivo es mucho más complicado si el contratista seleccionado no cuenta con un Centro de Servicio o tiene el Centro de Servicio con su Establecimiento de Comercio ubicado en un rango de distancia mayor al Municipio de Pereira y/o Dosquebradas.
- El Ingeniero mecánico con 5 años de experiencia y con el Curso certificado en el mantenimiento de las bombas de incendio de vehículos se pide, debido a que, en el momento de atender una emergencia, son parte fundamental de la extinción de incendios, por lo cual deben ser intervenidos por personal calificado.
- El vehículo tipo carro-taller con los equipos y herramientas solicitados, facilita los servicios de desvare en las vías del Municipio y en las instalaciones del Municipio, cuando así se requiera. Además, garantiza la entrega oportuna de los repuestos o insumos que requiera el Municipio de Pereira en sus asistencias técnicas.
- Se exige el compromiso de rotación de inventario de baterías, toda vez que, estos elementos tienen fecha de vencimiento y este procedimiento es requerido técnicamente.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- El certificado suscrito por el proponente, donde indica la marca de las baterías y el tiempo de garantía, soportado con el documento del fabricante de la marca o el distribuidor autorizado para Colombia, se exige, para garantizar en el momento de la entrega que está recibiendo la batería ofrecida por el oferente y que la misma cuenta con su respectiva garantía de fábrica, de acuerdo con la exigencia requerida por la entidad (mínimo 15 meses).
- Las máquinas para alineación electrónica de dirección, balanceo de llantas, montaje y desmontaje de llantas se solicitan porque hacen más ágil los montajes acortando los tiempos muertos de los vehículos y la ejecución de estas actividades se lleva a cabo con mayor seguridad.
- Los certificados de calibración se exigen para establecer con exactitud que los resultados que arrojan los instrumentos de medida sean iguales a la magnitud requerida en el momento de hacer la alineación de dirección y/o balanceo.

NOTA; El proponente debe contar con el personal profesional, técnico, y de apoyo para la ejecución del contrato que se encuentre vinculado con una antigüedad suficiente, que le permita garantizar el cumplimiento de las actividades a desarrollar, las cuales se iniciaran de manera inmediata, por tanto la entidad necesita tener la garantía que dicho proponente cuente con la estructura organizacional requerida y con las adaptaciones técnicas necesarias previas, a los procedimientos que implica la reparación de los vehículos del parque automotor perteneciente a la administración Municipal.

5.5.3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA EL GRUPO 3 - MAQUINARIA AMARILLA.

El suministro de repuestos, llantas, neumáticos, baterías, filtros y lubricantes, así como el servicio de mantenimiento, reparación y sostenimiento que incluye todo tipo de reparaciones mecánicas y el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos MAQUINARIA AMARILLA de la Secretaría de Infraestructura, requiere que los proponentes interesados en el presente proceso, deberán contar como mínimo con las siguientes condiciones:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
------	-----------------	--------------

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Un (1) Establecimiento Comercio ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas. Con mínimo dos (2) años de constitución.	Debido a la forma en que la entidad va a solicitar los repuestos, llantas y lubricantes, durante la ejecución y la manera como se deben entregar, con el propósito de garantizar la inmediatez, brindar atención personal y directa, los proponentes deben acreditar un establecimiento de comercio en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas, el cual deben poner a disposición de la entidad. Este establecimiento puede ser propio, arrendado o en convenio con otra empresa, siempre y cuando su objeto social sea el suministro y/o la comercialización de repuestos, llantas y lubricantes y la reparación y/o mantenimientos de vehículos. Para el caso de los proponentes plurales basta con acreditar un solo establecimiento.	• Este requisito será verificado en el <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> o en el respectivo <u>contrato o convenio</u>. La entidad también se reserva el derecho de verificar la existencia real del establecimiento de comercio, y se verificará que efectivamente esté dedicado al objeto a contratar. • Se debe anexar <u>carta de compromiso</u> suscrita por el propietario.
---	---	---

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Un (1) Taller para vehículos automotores pesados.	• De su propiedad, arrendado o en convenio, ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas. (La ubicación debe ser coherente con el domicilio indicado en el Certificado de Cámara de Comercio). • Piso duro demarcado con pintura industrial por áreas de trabajo. • Suficientemente iluminado y ventilado con el fin de garantizar la seguridad e integridad de los técnicos y los vehículos. • Con área operativa de mínimo setecientos cincuenta metros cuadrados (750m²). El área mínima del taller y sus condiciones se deben acreditar en una sola locación y no se permitirá la presentación de varios establecimientos para su acreditación. • •Un (1) Equipo de oxicorte. • •Un (1) torco-metro de 150 psi • Un (1) torco-metro de 300 psi • •Un (1) Probador de inyector mecánico para motores diésel	• <u>Documento de propiedad o contrato de arrendamiento con una vigencia superior al 31 de diciembre de 2026.</u> • <u>Certificación firmada por el Representante Legal</u> donde oferte y acredite el taller con las especificaciones requeridas. • <u>Registro fotográfico</u> del taller ofertado y de sus elementos que permitan identificar las características y condiciones de los mismos. Certificar mediante registros fotográficos que el taller cuenta con áreas de trabajo demarcadas y se puedan atender
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	• Con área operativa de mínimo setecientos cincuenta metros cuadrados (750m²)	tres (3) vehículos simultáneamente. • <u>Certificado de tradición del inmueble</u>, de manera que se pueda verificar la propiedad y el área donde se prestará el servicio. En caso que en el certificado de tradición no se pueda corroborar el área del inmueble se anexar también la respectiva escritura. • <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> en el que conste el domicilio del Taller especificando la dirección.
(1) Centro de Servicio especializado (SERVITECA)	a) Ubicado en el Municipio de Pereira y/o Dosquebradas. b) Objeto social y/o actividad económica debe ser coherente con el montaje o instalación de llantas y cambio de aceite. c) Que cuente con un área para montaje y desmontaje de llantas hasta RIN 27 (NO SE ACEPTA MONTAJE Y DESMONTAJE MANUAL EN EL CENTRO DE SERVICIO). d) Servicio de alineación de dirección, balanceo de llantas y llenado de éstas con nitrógeno.	• <u>Certificado de Cámara de Comercio</u> en el que conste el domicilio y objeto social. • En caso de ser arrendado o por convenio el proponente también deberá presentar el <u>contrato de arrendamiento o convenio debidamente autenticado</u> con una vigencia que cubra o supere el plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del presente proceso de selección. • <u>Certificación firmada por el Representante Legal</u> donde se oferte la serviteca y se relacionen los equipos solicitados y su ubicación (dichos equipos deben estar ubicados en las instalaciones acreditadas por el oferente).

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	e) El taller debe tener como mínimo los siguientes elementos: f) Una (1) Máquina para alineación electrónica de dirección de vehículos pesados. g) Una (1) Máquina para el balanceo de llantas.	• <u>Registro fotográfico</u> de los equipos indicando sus respectivos nombres. • <u>Certificados de calibración</u> los torco-metros, la máquina de alineación y la máquina balanceadora, expedidos por una entidad autorizada y con fecha vigente.
	h) Un (1) Probador de inyector mecánico para motores diésel. i) Un (1) Elevador de vehículos con capacidad mínima de 4 toneladas. j) Una (1) Máquina para el montaje y desmontaje de llantas hasta rin 27". k) Una (1) maquina generadora de Nitrógeno para llenado y calibrado de llantas. l) Un (1) Equipo de oxicorte. m) Un (1) torco-metro de 150 psi n) Un (1) torco-metro de 300 psi Nota: Puede ser el mismo taller ofertado para vehículos livianos y/o frenos, siempre y cuando tenga el montaje o instalación de llantas y cambio de aceite.	

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Un (1) vehículo taller para el desvare en la zona urbana y rural del Municipio.	• Compromiso. • Capacidad de disposición de quien lo oferta. • Documentos vigentes para funcionamiento del vehículo.	• <u>Carta de ofrecimiento</u> del vehículo para su uso en el departamento de Risaralda, y para ser usado durante todo el tiempo de ejecución del contrato resultante del presente proceso. • <u>Copia de la tarjeta de propiedad</u> a nombre del proponente del vehículo requerido o <u>leasing de arrendamiento</u> o <u>carta firmada</u> por
		el dueño del vehículo en la cual conste que el mismo estará a disposición del contratista llegando a ser adjudicatario del proceso. • <u>Copia del SOAT</u> vigente al momento de presentar la propuesta. • <u>Copia de la revisión técnico-mecánica</u> vigente al momento de presentar la propuesta. • En caso de ser contratado o conveniado se debe aportar contrato de arrendamiento o convenio suscrito con el propietario del vehículo con una vigencia que cubra o supere el plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del presente proceso de selección.
Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo	De conformidad con el Decreto 1072 de 2015 (Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6) y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo —que derogó la Resolución 1111 de 2017 y definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)—, el	• <u>El proponente deberá aportar: (i) Autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST conforme a la Resolución 0312 de 2019, con corte no superior a doce (12)</u>

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

	proponente deberá acreditar que cuenta con el SG-SST implementado y vigente, así como la afiliación de sus trabajadores al Sistema General de Riesgos Laborales en la clase de riesgo correspondiente a la actividad objeto del contrato.	<u>meses a la fecha de cierre del proceso, firmada por el representante legal y por el responsable del SG-SST (con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo), evidenciando una calificación mínima ACEPTABLE (igual o superior a 86 puntos); y (ii) Certificación de afiliación vigente al Sistema General de Riesgos Laborales expedida por la ARL, indicando la clase de riesgo y los trabajadores afiliados.</u>
Distribución o subdistribución de Llantas.	Certificado expedido por el representante legal de donde manifieste que se encuentre en capacidad de poner las llantas, aceites y lubricantes para el presente proceso y durante la ejecución del contrato.	• Certificado expedido por el representante legal.
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
Compromiso de rotación de inventario de baterías.	El oferente debe comprometerse por medio de un documento, que en el caso de ser seleccionado garantizará la rotación de las baterías entregadas en el almacén del Municipio, incluso después de la terminación del contrato y de acuerdo a su vencimiento hasta agotar la existencia de las mismas.	• Compromiso suscrito por el representante legal del proponente.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Certificación de marca y garantía de baterías	• Certificado expedido por el representante legal de donde manifieste que se encuentre en capacidad de poner las baterías a disposición de la entidad durante la ejecución del contrato. • Marca de las baterías ofertadas. • Garantía mínima de 15 meses.	• Certificado donde se indica la marca de las baterías y el tiempo de garantía, donde se acredita el tiempo de dicha garantía. • Ficha Técnica de las baterías ofertadas.
Plan de manejo de residuos peligrosos "PLAN RESPEL"	• El proponente deberá acreditar en su propuesta, que cuenta directamente o por convenio, con plan de manejo de residuos peligrosos "PLAN RESPEL" aprobado por la Corporación autónoma Regional, también podrá acreditarlo a través de constancia de registro de generadores de residuos peligrosos, que se tramita ante el IDEAM por medio de la plataforma virtual, todo con el fin de garantizar el adecuado manejo de residuos peligrosos en cumplimiento del artículo del Decreto 4741 de 2005, ya que estos tipos de mantenimiento al parque	• <u>PLAN o registro ante la respectiva corporación autónoma</u>, la cual demuestra que tiene relación comercial con un gestor de RESPEL y/o <u>constancia de registro en línea de generadores de residuos peligrosos</u>, que se tramita ante el IDEAM. • <u>Certificados de disposición de aceite y filtros vigentes a nombre del proponente o certificación emitida por un gestor de RESPEL.</u> • <u>Certificado de disposición final de baterías y llantas vigentes.</u> • <u>Contrato o convenio con una</u>
ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN
	automotor generan residuos altamente contaminantes.	<u>empresa gestora RESPEL y/o certificados de disposición final a nombre del proponente</u>
		• <u>Listado del personal</u> con sus respectivos nombres, identificación de cada uno y su correspondiente cargo.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO – MANO DE OBRA	El oferente pondrá a disposición de la entidad el siguiente personal con las siguientes características: • El oferente pondrá a disposición de la entidad el siguiente personal con las siguientes características: • Un (1) Jefe de Taller con título en Ingeniería mecánica, mecatrónica o automotriz. • Un (1) tecnólogo mecánico, mecatrónico o autotrónico • Un (1) técnico en mantenimiento Diesel.	• <u>Hoja de vida</u>, diplomas, títulos técnicos, tecnológicos del SENA o una Institución reconocida de formación formal que acredite como persona idónea para realizar las labores objeto de la actividad contractual. Para los casos donde no existe oferta académica, el proponente deberá adjuntar certificación emitida por el representante legal donde establece su experiencia e idoneidad para prestar los servicios requeridos en el objeto del presente proceso contractual. • <u>Para acreditar al Ingeniero mecánico</u>, se debe presentar copia de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia y validez de la matrícula profesional COPNIA, Certificado de curso en mantenimiento de bombas de incendio y Demostrar tener un vínculo con el proponente al cierre del presente proceso, este vínculo puede ser por vinculación directa, o contrato de prestación de servicios o convenio con
		compañía especializada. En caso de acreditarse el profesional de manera directa se debe aportar certificación expedida por el empleador y el respectivo pago de la seguridad social del mes anterior a la fecha del cierre. En caso de acreditarse el profesional por medio de contrato de prestación de servicios, se

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

		debe aportar contrato vigente cuyo servicio sea por lo menos hasta el 31 de diciembre de 2026, plazo de ejecución establecido para el contrato que resulte del presente proceso de selección. En caso de acreditarse el profesional por medio de convenio con compañía especializada el profesional debe estar vinculado directamente con el conveniado y se debe aportar convenio, certificación expedida por el empleador y el respectivo pago de la seguridad social del mes anterior a la fecha del cierre. En caso de ser el Ingeniero Mecánico parte, representante legal y/o dueño de la empresa, demostrar mediante certificado de constitución su vinculación, y se verificará en el respectivo certificado de Cámara de Comercio. • Presentación de un contrato laboral o contrato de prestación de servicios acreditando el último pago de la planilla de Salud, pensión y A.R.L, al cierre del presente proceso, en donde se señale cada uno de los empleados exigidos por la entidad en el presente numeral. (ORGANIGRAMA).
--	--	---

Estas condiciones mínimas para el mantenimiento correctivo a los vehículos de la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos Pereira son exigidas por la entidad por las siguientes razones:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- El establecimiento de comercio en el Municipio de Pereira o Dosquebradas, se exige teniendo en cuenta que, la entidad para el suministro de repuestos y la prestación del servicio requerido, debe garantizar que el contratista seleccionado, tenga las condiciones administrativas y operacionales para realizar las respectivas entregas y que cuente con la capacidad de dar respuesta simultánea a cualquier inconveniente que se presente en el suministro y las actividades, puesto que, cualquier obstáculo en las entregas se constituye en retrasos e incluso parálisis en las actividades del Municipio. Por lo tanto, la Alcaldía de Pereira considerando esto, determinó que lograr este objetivo es mucho más complicado si el contratista seleccionado tiene su Establecimiento de Comercio ubicado en un rango de distancia mayor al Municipio de Pereira o Dosquebradas.
- El Taller legalmente constituido con las condiciones de área solicitadas se exigen para garantizar que se cuenta con el suficiente espacio para recibir los equipos objeto de reparación sin afectar las áreas utilizadas normalmente por el contratista, además para que los equipos puedan ser maniobrados con ángulos de giro adecuados, radio de giro mínimo de 7,5 m.
- El Centro de Servicio (Serviteca) en el Municipio de Pereira o Dosquebradas, se exige teniendo en cuenta que la entidad debe garantizar que el contratista seleccionado, tenga las condiciones administrativas y operacionales para realizar los respectivos montajes de llantas, contando con la capacidad de dar respuesta simultánea a cualquier inconveniente que se presente en la prestación del servicio, puesto que, cualquier obstáculo en el servicio se constituye en retrasos e incluso parálisis en la atención a emergencias que la unidad administrativa especial cuerpo oficial de bomberos Pereira deben cumplir a la comunidad. Por tanto, la Alcaldía de Pereira considerando esto, determinó que lograr este objetivo es mucho más complicado si el contratista seleccionado no cuenta con un Centro de Servicio o tiene el Centro de Servicio con su Establecimiento de Comercio ubicado en un rango de distancia mayor al Municipio de Pereira y/o Dosquebradas.
- El Ingeniero mecánico con 5 años de experiencia y con el Curso certificado en el mantenimiento de las bombas de incendio de vehículos se pide, debido a que, en el momento de atender una emergencia, son parte fundamental de la extinción de incendios, por lo cual deben ser intervenidos por personal calificado.
- El vehículo tipo carro-taller con los equipos y herramientas solicitados, facilita los servicios de desvare en las vías del Municipio y en las instalaciones del Municipio, cuando así se requiera. Además, garantiza la entrega oportuna de los repuestos o insumos que requiera el Municipio de Pereira en sus asistencias técnicas.
- Se exige el compromiso de rotación de inventario de baterías, toda vez que, estos elementos tienen fecha de vencimiento y este procedimiento es requerido técnicamente.
- El certificado suscrito por el proponente, donde indica la marca de las baterías y el tiempo de garantía, soportado con el documento del fabricante de la marca o el distribuidor autorizado para Colombia, se exige, para garantizar en el momento de la entrega que está recibiendo la batería ofrecida por el oferente y que la misma cuenta con su respectiva garantía de fábrica, de acuerdo con la exigencia requerida por la entidad (mínimo 15 meses).

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- Las máquinas para alineación electrónica de dirección, balanceo de llantas, montaje y desmontaje de llantas se solicitan porque hacen más ágil los montajes acortando los tiempos muertos de los vehículos y la ejecución de estas actividades se lleva a cabo con mayor seguridad.
- Los certificados de calibración se exigen para establecer con exactitud que los resultados que arrojan los instrumentos de medida sean iguales a la magnitud requerida en el momento de hacer la alineación de dirección y/o balanceo.

NOTA: El proponente debe contar con el personal profesional, técnico, y de apoyo para la ejecución del contrato que se encuentre vinculado con una antigüedad suficiente, que le permita garantizar el cumplimiento de las actividades a desarrollar, las cuales se iniciaran de manera inmediata, por tanto la entidad necesita tener la garantía que dicho proponente cuente con la estructura organizacional requerida y con las adaptaciones técnicas necesarias previas, a los procedimientos que implica la reparación de los vehículos del parque automotor perteneciente a la administración Municipal.

6. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

a. COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 18 del Decreto 514 del 23 de febrero de 2024, “Manual de Contratación del Municipio de Pereira”, para la evaluación de las propuestas que se presentan con ocasión de los procesos de convocatoria pública bajo la modalidad de selección por licitación, existirá un Comité de Evaluación y Asesoría, el cual asesorará y evaluará las propuestas, siguiendo las reglas establecidas en este pliego.

Según lo preceptuado en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, el Comité Asesor y Evaluador examinará durante el proceso, cada caso concreto, a fin de determinar si es necesario requerir al proponente o proponentes, en igualdad de condiciones, para que aporten o subsanen requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en este pliego.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, serán requeridos por escrito por el Municipio de Pereira y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, so pena de rechazo de la propuesta.

b. TÉRMINO DE EVALUACIÓN

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El Comité Asesor y Evaluador realizará las evaluaciones de las propuestas durante el término señalado en el cronograma.

c. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos jurídicos, financieros y capacidad organizacional, y de los requisitos técnicos del equipo mínimo de trabajo, el plan de trabajo y cronograma de ejecución del contrato, será realizada por un **Comité Asesor y Evaluador** del Municipio de Pereira, el cual verificará los documentos que deben ser presentados de acuerdo con lo solicitado en el Pliego de Condiciones y las disposiciones legales vigentes.

Estos aspectos **no otorgan puntaje**, pero habilitan o inhabilitan la propuesta para su posterior calificación. Se evaluará con **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyen los factores de escogencia o comparación. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Municipio de Pereira en condiciones de igualdad para todos los proponentes, hasta el vencimiento del traslado del Informe de Evaluación.

d. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En atención al objeto contractual y atendiendo el valor de la contratación, el presente proceso de selección de contratistas se adelantará mediante la modalidad de licitación pública.

En consecuencia, y atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso licitatorio, la oferta más favorable para el Municipio de Pereira será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes, como se encontrará más adelante.

CAPÍTULO 6

6.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN:

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 en el presente proceso se tendrán en cuenta los siguientes criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes, así mismo, el ofrecimiento más favorable para la Entidad, se determinará mediante la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en los siguientes puntajes que constituyen factores de calificación de las propuestas:

Factores de calificación de las propuestas

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE
FACTOR PRECIO/ OFERTA ECONOMICA		60
FACTOR CALIDAD (máximo 28 puntos)	Servicio de Alineación y balanceo durante la vigencia del contrato	14
	Servicio de sincronización gratuito durante la vigencia del contrato	14
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10
DISCAPACIDAD		2
TOTAL		100
PUNTAJE ADICIONAL		
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25%)		0.25
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0.25%)		0.25
TOTAL		0.50

*Para la evaluación de cada uno de los criterios de evaluación y ponderación se le asignará el mayor puntaje a la mejor propuesta. Para las demás propuestas se aplicará una regla de tres.

6.1.1. FACTOR PRECIO/OFERTA ECONÓMICA: SESENTA (60) PUNTOS

De acuerdo al orden de elegibilidad por precio se asignará la puntuación así:

PROPUESTA ECONÓMICA

La Propuesta deberá ser presentada en el SECOP II firmada por el representante legal de la sociedad proponente, o por el representante legal de la Unión Temporal o consorcio (en cuyo caso también se relacionará el nombre de sus integrantes); o por la persona natural, propietaria del establecimiento de comercio sucursal o agencia, según sea el caso, en este documento se indicará entre otros datos, la dirección del proponente, números telefónicos y de fax, correo electrónico, el valor total de la propuesta y la manifestación expresa y bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado con la suscripción

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de la carta remisoría del proponente en la que afirme que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar contratos con el Municipio de Pereira Administración Central, además de las relacionadas con el sometimiento a las condiciones del pliego y las autorizaciones de la entidad en caso de errores u omisiones en el cuadro de la propuesta técnica. Que el proponente incondicionalmente acepta y se acoge en su totalidad al contenido del cuadro de la propuesta suministrado por la entidad como único documento de referencia para la elaboración y calificación de la suya.

Los proponentes al momento de elaborar sus propuestas deben analizar todos los componentes del servicio a proveer dentro del valor de la propuesta además discriminar el valor del IVA (si aplica). El precio de la oferta debe incluir los diferentes impuestos aplicables según las leyes Colombianas. En ningún caso el valor de la propuesta podrá exceder el presupuesto oficial determinado por la Entidad, ni se podrán ofertar precios unitarios superiores a los precios promedios unitarios determinados en el estudio previo.

GRUPO 1: (ANEXO PROPUESTA ECONOMICA GRUPO 1) DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y PRECIOS PROMEDIOS UNITARIOS.

GRUPO 2: (ANEXO PROPUESTA ECONOMICA GRUPO 2). DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y PRECIOS PROMEDIOS UNITARIOS.

GRUPO 3: (ANEXO PROPUESTA ECONOMICA GRUPO 3). DESCRIPCIÓN TÉCNICA Y PRECIOS PROMEDIOS UNITARIOS.

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta económica de menor valor, teniendo en cuenta el valor total de la sumatoria de valores unitarios IVA incluido DILIGENCIAR:

**GRUPO 1 PROPUESTA ECONOMICA: ANEXO PROPUESTA ECONOMICA GRUPO 1
GRUPO 2 PROPUESTA ECONOMICA ANEXO PROPUESTA ECONOMICA GRUPO 2
GRUPO 3 PROPUESTA ECONOMICA ANEXO PROPUESTA ECONOMICA GRUPO 3**

A las demás se les aplicará regla de tres simples.

$P = (PN / POE) * 60$

P= PUNTAJE PRECIO

N= NUMERO DE OFERTAS

PN= MENOR PRECIO OFERTADO

POE= PRECIO DE LA OFERTA A EVALUAR

En caso de decimales en el puntaje, se aproximará por exceso o defecto a la unidad más cercana. Este requisito se acreditará mediante el diligenciamiento en la plataforma SECOP II.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

6.1.2. FACTOR CALIDAD

Las condiciones a evaluar por este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos a los proponentes. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no tendrá ningún costo adicional para el Municipio de Pereira.

- SERVICIO DE ALINEACIÓN Y BALANCEO: (14 puntos)

Al proponente que ofrezca el mayor número de Alineaciones y Balanceos gratuitos (máximo treinta 30) para los vehículos tanto livianos como especializados (PARA CADA GRUPO) que hacen parte del parque automotor del Municipio de Pereira, durante la vigencia del contrato que se suscribirá del presente proceso, se le asignaran CATORCE (14) puntos.

A las demás ofertas se les aplicará una regla de tres (3) simple, de mayor a menor de acuerdo con el número de servicios ofrecidos.

Este criterio se acreditará presentando certificado suscrito por el representante legal de la firma proponente, indicando el número de Alineaciones y Balanceos ofrecidos.

- SERVICIO DE SINCRONIZACIÓN: (14 puntos)

Al proponente que ofrezca el mayor número de Sincronizaciones gratuitas (máximo treinta 30) para los vehículos tanto livianos como especializados (PARA CADA GRUPO) que hacen parte del parque automotor del Municipio de Pereira, durante la vigencia del contrato que se suscribirá del presente proceso, se le asignaran CATORCE (14) puntos.

A las demás ofertas se les aplicará una regla de tres (3) simple, de mayor a menor de acuerdo con el número de servicios ofrecidos. Este criterio se acreditará presentando certificado suscrito por el representante legal de la firma proponente, indicando el número de sincronizaciones ofrecidas.

El proponente que no presente las respectivas certificaciones, no se le otorgará puntaje en este criterio.

Nota 1: Se tendrá presente que las alineaciones, balanceos y sincronizaciones gratuitas ofertadas por el oferente u oferentes se ejecutaran al inicio del contrato.

Nota 2: El Municipio de Pereira se reserva el derecho de verificar la información aquí solicitada.

6.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: (i) Servicios nacionales o (ii) Con trato nacional.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Para que el proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar: Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.

Carta de compromiso con la totalidad del recurso humano exigido de origen colombiano y que estará vinculado durante la ejecución del contrato, en caso de cambio del recurso humano deberá ser informado al supervisor del contrato para que éste verifique la continuidad del cumplimiento del requisito del recurso humano del origen colombiano.

Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Persona jurídica constituida en Colombia: el certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por servicios nacionales o por trato nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato del Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deberán presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no se tendrá en cuenta para efectos de asignar puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

NOTA: La Entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por servicios nacionales o trato Nacional.

- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará un (1) punto a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato del Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato del Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El Formato del Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.1.4. Sistema de Preferencias para Personas con Discapacidad (PcD)

Atendiendo lo ordenado en el **Decreto 0287 de 2026**, el cual reglamenta el artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y modifica las disposiciones anteriores en materia de inclusión, se tendrá en cuenta:

A. Requisitos para la Asignación del Puntaje

El proponente podrá acceder al puntaje total del 2% acreditando una (1) o varias de las situaciones que se describen a continuación. En ningún caso el puntaje será acumulable por encima del 2%:

1. **Profesional liberal con discapacidad:** Persona natural que ejerza una profesión liberal y acredite su condición de discapacidad.
2. **Persona Natural con Establecimiento de Comercio:** Persona con discapacidad que cuente con actividad comercial registrada con una antigüedad mínima de un (1) año.
3. **Empresa de PcD (Propiedad):** Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones o cuotas sociales pertenezcan a PcD, con una antigüedad mínima de un (1) año en dicha condición.
4. **Empresa con directivos con discapacidad:** Personas jurídicas que acrediten que al menos un (1) cargo de nivel directivo ha sido ocupado por una PcD durante el último año.
5. **Empleadores de personas con discapacidad:** Proponentes que vinculen trabajadores con discapacidad en su planta de personal, cumpliendo con el número mínimo exigido por la normativa vigente (señalados en el cuadro 1).

B. Forma de Acreditación y Vigencia

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá aportar el **Certificado de Discapacidad vigente** o la documentación que acredite la composición y vinculación según el caso.

- **Regla de Vigencia:** Los certificados y documentos de acreditación no podrán tener una fecha de expedición superior a **treinta (30) días calendario** anteriores al cierre del proceso de selección o a la presentación de la oferta. El incumplimiento de esta vigencia será causal para la no asignación del puntaje.

C. Reglas para Consorcios y Uniones Temporales

Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, se tendrá en cuenta la condición del integrante que tenga la **mayor participación** dentro de la estructura del Consorcio o Unión

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Temporal. La verificación de la vinculación de personal podrá realizarse de manera conjunta o a través de dicho integrante, según la estrategia de participación definida.

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	4
Entre 101 y 150	6
Entre 151 y 200	8
Más de 200	10

6.1.5. PARTICIPACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

En atención al artículo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones.

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

6.1.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

En atención al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. se podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

NOTA 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

NOTA 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

NOTA: El municipio se encuentra facultado para verificar, cotejar y corroborar la veracidad de toda la información presentada, en caso de que dicha información sitúe falsedad total o parcial, el municipio se encuentra en la obligación de rechazar la propuesta e iniciar la denuncia penal al oferente.

6.2 PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

El puntaje total obtenido por cada proponente será la suma de los puntajes obtenidos, luego de lo cual se ordenarán en orden descendente desde la propuesta o propuestas que obtuvieron el mayor puntaje hasta la de menor puntaje, quedando así definido el orden de elegibilidad.

6.3 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO

Durante la etapa de evaluación el Comité Evaluador revisará el Registro Único de Proponentes y deberán reducir durante el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también aplica para los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si se presenta un empate entre dos o más ofertas, se aplicará uno a uno los criterios o factores de desempate de forma sucesiva y excluyente establecidos en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 2479 de 2025 con el fin de dirimir de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de la totalidad de los bienes a proveer, sean de origen nacional, a través de certificado emitido por el fabricante.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 2 – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato No 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 3 – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión vejez,

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 4– Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 4.A – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

corresponda, diligenciará el «Formato 5 – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 5– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitana, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 6- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato No 12 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

A. esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciar el «Formato 7– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

B. El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

C. en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7. Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato No 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

corresponda, diligenciará el «Formato 10- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: **(a)** esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8; **(b)** la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y **(c)** ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8– Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. «Formato No 11. Proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales».

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF:

Se deberá preferir la oferta que acredite alguna de las siguientes condiciones:

- **a) Proponente persona natural:** Ser joven Egresado del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la Ley 2479 de 2025.
- **b) Proponente persona jurídica:** Aquella en la cual participe o participen mayoritariamente jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Se entiende por

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

participación mayoritaria que más del cincuenta por ciento **(50%)** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica esté constituida por dichos jóvenes.

- **c) Proponente plural:** La oferta presentada por un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento **(25%)** de una persona (natural o jurídica) que acredite las condiciones de egresado o participación mayoritaria de egresados del Sistema de Protección del ICBF descritas anteriormente.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si el empate se mantiene, la adjudicación se realizará por sorteo a través de medios electrónicos como ejemplo se menciona la herramienta lista aleatoria de la página web www.random.org (link : <https://www.random.org/lists/>), la cual podrá ser la elegida por la entidad o otra que se encuentre habilitada y pública para este tipo de actividades, de presentarse empate y ser necesario acudir al método aleatorio la entidad publicará el link correspondiente que se utilizará mediante mensaje público. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, una vez realizada la conexión para la diligencia de sorteo, se proyectará la realización del mismo, donde se ingresarán los nombres de cada uno de los proponentes empatados se aplicará tres (3) veces la opción aleatorizar y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad será el ganador.

Si todos los proponentes empatados por razones ajenas a la entidad, no pueden conectarse a las plataformas virtuales como teams, zoom o meet, se verificará el sorteo con los que se conecten, que, en todo caso, serán mínimo dos. De esta diligencia se realizará acta y se publicará en la plataforma SECOP II.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para que los criterios de desempate antes relacionados puedan ser tenidos en cuenta por la Entidad, deberán presentarse conjuntamente con la propuesta y no serán susceptibles de subsanación en virtud de constituir criterios de evaluación.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no será subsanable, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

CAPÍTULO 7. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS Y DE DECLARATORIA DE DESIERTA

7.1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Serán motivo para no tener en cuenta las propuestas, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) No cumplir con los requisitos habilitantes o que estos no sean subsanados dentro del término otorgado o cuando al momento de subsanar éste no lo haga conforme a los requisitos contenidos en los documentos del proceso de selección.
- b) Cuando el oferente o su representante legal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, así como en las demás disposiciones legales vigentes.
- c) Cuando la propuesta no haya sido presentada en los términos y forma establecidos en la plataforma SECOP II al momento del cierre del proceso.
- d) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse, o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación en el presente pliego de condiciones.
- e) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, o cuando la misma persona forme parte de dos o más consorcios, promesas de sociedad futura o uniones temporales.
- f) Cuando el oferente incumpla con alguno de los requisitos y documentos exigidos, y que no sean susceptibles de subsanar.
- g) Cuando la propuesta se presente con condicionamientos para su adjudicación, o parcialmente.
- h) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
- i) Cuando la propuesta económica no se presente en el término y forma establecidos en SECOP II, en el pliego de condiciones y sus anexos.
- j) Cuando no entregue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- k) Cuando haya disolución o liquidación de la sociedad.
- l) Cuando la propuesta supere el valor estimado o el presupuesto oficial o los precios unitarios promedio establecidos en el estudio previo y sus anexos.
- m) Cuando la propuesta se encuentre incompleta o adicionada, es decir que no oferte la cantidad y los ítems solicitados.
- n) Cuando el proponente al momento de subsanar la información que se requiere, acredite documentos o circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre que mejoren o adicionen la propuesta.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- o) Cuando la propuesta sea presentada por persona natural o jurídica, que haya intervenido directa o indirectamente en los estudios o proyectos respectivos, o participado en la elaboración de los pliegos de condiciones.
- p) Cuando la oferta sea suscrita por persona diferente al proponente o su representante legal, o que quien lo haga no adjunte el poder conferido en debida forma.
- q) Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad o induzca en error a la entidad.
- r) Cuando el proponente plural presente su oferta desde la cuenta o usuario de uno de los integrantes de dicho proponente plural y no desde la cuenta conjunta creada para el proponente plural en la plataforma SECOP II.
- s) Ceder o modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, ya que esta actuación afecta directamente con la evaluación y calificación de la experiencia.
- t) Las propuestas en las que el proponente singular sea miembro directivo de una persona jurídica que presenta propuesta de manera individual o como integrante de proponente plural.

7.2 DECLARATORIA DE DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Pereira podrá declarar desierto el proceso contractual por motivos que impidan la escogencia objetiva. En caso de declararse desierto el proceso se podrá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.22 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO 8

8 RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

8.1 SOPORTE PARA ANALIZAR Y MITIGAR LOS RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL CONTRATO Y ASIGNACIÓN DE LOS MISMOS. (ANEXO MATRIZ DE RIESGO)

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo, como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, así como también establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El Municipio de Pereira, para reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes riesgos que se pueden presentar, estructura un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del proceso de contratación, es decir, que el Municipio de Pereira pueda satisfacer la necesidad que motivó el proceso de contratación; y (e) la idoneidad y experiencia de la persona encargada de prestar el servicio.

Un manejo adecuado del riesgo permite al Municipio de Pereira: (i) proporcionar un mayor nivel de certeza y conocimiento para la toma de decisiones relacionadas con el proceso de contratación; (ii) mejorar la planeación de contingencias del proceso de contratación; (iii) incrementar el grado de confianza entre las partes del proceso de contratación; y (iv) reducir la posibilidad de litigios; entre otros.

La calificación de cada riesgo identificado se realiza mediante la combinación de su probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto sobre la ejecución contractual, conforme a las siguientes escalas establecidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente:

8.1. Escala de probabilidad

Nivel	Probabilidad	Descripción
1	Raro	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales (improbable / extremo).
2	Improbable	El evento puede ocurrir en algún momento.
3	Posible	El evento podría ocurrir en algún momento.
4	Probable	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.
5	Casi cierto	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.

8.2. Escala de impacto

Nivel	Impacto	Descripción
1	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.
2	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Nivel	Impacto	Descripción
3	Moderado	Afecta la ejecución del contrato. Se pueden aplicar medidas para superar la situación.
4	Mayor	Genera impacto negativo de gran magnitud sobre la ejecución del contrato; requiere acciones inmediatas.
5	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando su ejecución; podría implicar terminación anticipada.

8.3. Categorización del riesgo (Calificación Total = Probabilidad + Impacto)

Calificación Total (Probabilidad + Impacto)	Categoría	Tratamiento sugerido
Entre 2 y 4	Bajo	Aceptar el riesgo. Monitoreo periódico.
Entre 5 y 6	Medio	Reducir el riesgo. Tratamiento activo y monitoreo periódico.
Entre 7 y 8	Alto	Reducir, evitar, compartir o transferir el riesgo. Tratamiento intensivo.
Entre 9 y 10	Extremo	Reducir, evitar o transferir el riesgo. Tratamiento inmediato y monitoreo permanente.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se encuentra en documento anexo y hace parte integral del presente proceso.

8.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA GARANTÍAS EXIGIDAS AL CONTRATISTA:

Una vez perfeccionado el contrato, el oferente seleccionado deberá constituir a favor del Municipio de Pereira - NIT. 891.480.030-2, cualquiera de las garantías que a continuación se discriminan, en las condiciones previstas en artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
- b) Patrimonio Autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

SELECCIONE LOS QUE APLIQUEN SEGÚN LA NATURALEZA DEL OBJETO Y LA FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

Garantías	% DEL AMPARO
Garantía de seriedad de la oferta	Con vigencia desde la presentación de la oferta y tres meses más y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
De cumplimiento	Por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al mismo y seis (6) meses más. a partir de la suscripción de acta de inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	GRUPO 1 – VEHÍCULOS LIVIANOS: Presupuesto oficial de \$1.080.000.000 (616,82 SMMLV), inferior a 1.500 SMMLV. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. Vigencia igual al período de ejecución del contrato. GRUPO 2 – EQUIPOS ESPECIALIZADOS DE BOMBEROS: Presupuesto oficial de \$300.000.000 (171,34 SMMLV), inferior a 1.500 SMMLV. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. Vigencia igual al período de ejecución del contrato. GRUPO 3 – MAQUINARIA AMARILLA: Presupuesto oficial de \$1.480.000.000 (845,28 SMMLV), inferior a 1.500 SMMLV. Póliza de responsabilidad civil extracontractual por cuantía no inferior a Doscientos (200) SMMLV. Vigencia igual al período de ejecución del contrato
Calidad del Servicio	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, (este porcentaje puede variar respetando éste mínimo), por el término del mismo y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	.El valor de estas garantías será del veinte (20%) del valor del contrato. Su vigencia deberá ser por el término del contrato y un (1) año más.
Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales.	Por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

NOTA: El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la entidad contratante

De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira.

La garantía de seriedad de la oferta ya fue tratada en el presente documento y desaparece con la suscripción de la póliza o garantía de cumplimiento.

8.3 CONTRATACIÓN COBIJADA POR TRATADO DE LIBRE COMERCIO O CONVENIO INTERNACIONAL.

La Entidad Estatal debe determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación. Así entonces a continuación se describe la cuantía, cobertura y excepciones de los Acuerdos mencionados:

LA PRESENTE CONTRATACIÓN NO ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARA LO CUAL DEBERÁ CONSULTAR EL MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN LINK www.colombiacompra.gov.co – MANUALES.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

VALORES A PARTIR DE LOS CUALES SON APLICABLES LOS ACUERDOS COMERCIALES							
ACUERDO COMERCIAL		VIGENTE	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	UMBRAL	VALOR PROCESO SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI					
	PERU	SI					
	MÉXICO	SI					
CANADÁ		SI					
CHILE		SI					
COREA		SI					
ESTADOS AELC (ISLANDIA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN Y SUIZA)		SI					
MÉXICO		SI					
ESTADOS UNIDOS		SI					
COSTA RICA		SI					

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI					
	GUATEMALA	SI					
	HONDURAS	SI					
UNIÓN EUROPEA		SI					
ISRAEL		SI					
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO					

8.4 SUPERVISIÓN Y CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión o interventoría del contrato será ejercida por quien(es) designe(n) el ordenador del gasto del Municipio de Pereira, quien(es) deberá(n) dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Entidad, y a lo estipulado en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto del contrato, a fin de que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y el objeto del contrato.

La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución del contrato, que es ejercido por el Municipio de Pereira directamente, cuando no requiera de conocimientos especializados.

Sin embargo, en cualquier momento y sin que se requiera de modificación del contrato, el Ordenador del Gasto del Municipio de Pereira podrá cambiar la supervisión del mismo, mediante comunicación escrita. Copia de esa comunicación se remitirá al área jurídica.

La supervisión deberá ejercer el control y seguimiento de la ejecución contractual, conforme a las funciones y deberes estipulados en la ley y en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Municipio de Pereira.

8.5 CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no podrá subcontratar o ceder el contrato ni los derechos económicos de éste, sin consentimiento previo y escrito del Municipio de Pereira, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

8.6 CLÁUSULA PENAL.

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y se podrá exigir al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de los perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal.

8.7 MULTAS

En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. En ningún caso el monto de las multas impuestas al contratista podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora

8.8 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

Puesto que el contratista ejecutará el objeto de este contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral y subordinación alguna entre el personal empleado por el contratista y el Municipio de Pereira. Por lo tanto, estarán a cargo del contratista el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral.

8.9 CONFIDENCIALIDAD.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, salvo lo relacionado al traslado del informe de evaluación de ofertas que se hará a través de la publicación en la plataforma SECOP II.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

Cuando se compruebe cualquier intento de un Proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese Proponente.

8.10 INDEMNIDAD.

El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones Judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

8.11 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del contrato electrónico suscrito a través de la plataforma transaccional SECOP II, la solución de las mismas se hará de común acuerdo, en su defecto podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CAPÍTULO 9

ANEXOS Y FORMATOS

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

El proponente deberá diligenciar en su totalidad los formatos y presentarlos de manera escrita y firmados como se establece en este pliego de condiciones.

ANEXOS	
ANEXOS PARA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	
ANEXO 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
ANEXO 2	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
ANEXO 3	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
ANEXO 4	MODELO DE CARTA INFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL
ANEXO 5	MODELO DE CARTA INFORMACIÓN CONSORCIO
ANEXO 6	MINUTA DEL CONTRATO
ANEXO 7	MODELO MULTAS Y SANCIONES
ANEXO 8	COMPROMISO DE PERSONAL OBLIGATORIO
ANEXO 9	CERTIFICADO PARA ACREDITAR EL PAGO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ANEXO 10	PROPUESTA ECONÓMICA
FORMATOS DE DESEMPATE	
FORMATO DESEMPATE No 2	FORMATO DE DESEMPATE 2. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA JURÍDICA)
FORMATO DESEMPATE No 2. A	FORMATO DE DESEMPATE 2.A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA (PERSONA NATURAL)
FORMATO DESEMPATE No 3	FORMATO DE DESEMPATE 3. VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD.
FORMATO DESEMPATE No 4	FORMATO DE DESEMPATE 4. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS. (EMPLEADOR- PROPONENTE)
FORMATO DESEMPATE No 4. A	FORMATO DE DESEMPATE 4.A VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO B (TRABAJADOR)
FORMATO DESEMPATE No 5	FORMATO DE DESEMPATE 5. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDIGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA.

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025

FORMATO DESEMPATE No 6	FORMATO DE DESEMPATE 6. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (P J O PP)
FORMATO DESEMPATE No 6. A	FORMATO DE DESEMPATE 6.A PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PN)
FORMATO DESEMPATE No 7	FORMATO DE DESEMPATE 7. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PROPONENTE PLURAL)
FORMATO DESEMPATE No 8	FORMATO DE DESEMPATE 8. ACREDITACIÓN MIPYME.
FORMATO DESEMPATE No 9	FORMATO DE DESEMPATE 9. EL PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO DESEMPATE No 10	FORMATO DE DESEMPATE 10. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO DESEMPATE No 11	FORMATO DE DESEMPATE 11. PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.
FORMATO T.D.P 12	FORMATO No 12. DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES
CRITERIOS DE PONDERACIÓN- PARA PUNTAJE	
FORMATO 13	FORMATO 13. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.
FORMATO 14	FORMATO 14. PUNTAJE ADICIONAL. PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
FORMATO 15	FORMATO 15. PUNTAJE ADICIONAL. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Versión: 1

Fecha de vigencia: 12 de junio de 2025